

a efecto la comision que a dicho fin se le
ha conferido en los terminos que mas
conveniente les parecian a los intereses
del municipio y fomento de la educacion
de esta poblacion.

Y así acordado lo firman levantando
de este presidente la sesion de que
yo el secretario certifico.

El Alcalde Presidente,
Jaime Gotara

El teniente 1.^o
Francisco Figueroa

El teniente 2.^o
Lorenzo Borrell

Concejales,

Antonio Lambi

Benito Longo

Diego Lilla Tomas Vicens

Juan Martí Juan de la Higuera

Antonio Moreno

Gerónimo Gilestro

Jose Proanich

Jayme Sabster

José María Martí

En la villa de Sagorera a diez y nueve
de Enero de mil ochocientos sesenta y

vinco. Reunida en la Sala Capitular en
sesion ordinaria la Vra. del Mag.^o Ayunta-
miento con el de la presente villa que
al pie ^{se} unieron, formando mayoría,
después de haberse declarado por el Nor-
alcalde Presidente D. Agnec. Estarraz
abierta la sesion, se leyó de un orden
el acta de la anterior, la cual queda
aprobada adhiriéndose a la misma el
concejal D. Antonio Planch, que no estu-
vo presente en su celebracion.

Presupuestos.

Entrados en segunda al despacho
ordinario se ha dado cuenta de una circu-
lar del M. D. Gobernador civil de la Pro-
vincia fecha quince de los corrientes inser-
ta en el Boletín oficial del número diez y
seis del mismo número, y dictando varias
disposiciones para la acertada y oportuna
formacion de los presupuestos municipales
que han de regir en el siguiente año es-
económico de mil ochocientos veinte y cinco
a mil ochocientos veinte y seis, y venia-
lando para la época de su remision a
la Superioridad el día ocho de febrero
inmediato bajo la responsabilidad de los
Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento,
y quedando la Corporacion Municipal en-
terada de todo y cada una de las preci-
tada disposiciones, acuerda unánime-
mente su mal efecto cumplimiento,
procediéndose a la formacion del pre-
supuesto municipal de este distrito dentro
el plazo venialado y con todos los trámites
y formalidades que prescribe la legislación
vigente en la materia.

Parada
pública

También se ha acordado a propuesta de
algunos transmontes, que con el fin de re-
poner a una de las necesidades mas pre-
miantes que se agitan en esta villa
cual es la carencia de parada donde po-
der ocuparse los muchos transmontes
que llegando o viniendo de por venir
en ella, los abre frecuentemente el
sever que acudir a la Autoridad por no
encontrar quien los reciba por los coches,
que se ofrece a los tres concejales componen-
tes la division de obra y policía urbana,
encargados de llevar a efecto el arrendo
de la casa meson propia del termino de
esta villa en la que se hallaba establecida
la escuela pública de niñas, manifestand-
los que al otorgar el contrato de arrendo
mientras de la indicada finca, para lo cual
se hallan facultados en virtud de acuerdo
de diez y seis de la corriente, tengan pre-
sente la circunstancia de imponer al
arrendatario la condicion de que queda-
ra obligado en haber de establecer en ella
una parada pública.

Obras y poli-
cia urbana

Se ha dado del poder cuenta de un
recurso presentado con fecha quince
de la corriente por D. Narciso Bigan
y D. José Bouch y Bouch vecinos el prime-
ro de la villa de Malavella y el otro de
esta poblacion en virtud de permiso
para la construccion de capilla en al-
gunos solares que poseen en la calle del
mediante de la presente villa cobrando
un fuero sobre la linea que dicen ellos



parada por el Sr. Arquitecto de la Provin-
 cia D. Martin Vureda, pero que sin duda
 querrian referirse a la que determinan
 los edificios existentes en ambas extremi-
 dad de aquel lado de la indicada calle, se-
 gun asi es de suponer en vista de lo
 que resulta de lo antecedente que obra
 en el archivo municipal relativo al mun-
 cio. Con el determinando que este re-
 quiere para una mas acertada resolu-
 cion, se ha el Ayuntamiento ocupado
 en el examen de los citados anteceden-
 tes, cuyo resultado ha sido

En la villa de Lagartera a veinte y tres
Enero de mil ochocientos veintey cinco
Reunida en sesion ordinaria en la Sala
Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcaide
de D. Cayetano Galarza los Sres. del Ayuntamiento
con el fin de la presente villa que
abajo firman formando mayoria, después
de haberse declarado por el Sr. Alcaide
la Verion, se leyó el acta de la anterior
quedando aprobada.

Minutas

Diose en segunda lectura de una circular
del M. D. Gobernador civil de la Pro-
vincia fecha diez y siete del actual inver-
ta en el Boletín oficial num. 8 del pro-
pente año en la cual se previene que
se faciliten a la Superioridad los datos
necesarios para la formacion del estado
general de los moros correspondiente en Enero
del año último que habia de servir de
base para repartir el contingente de la
quinta del que han muerto, cuyos datos
se enumeran en la propia circular y
el Ayuntamiento en su vista y la del
resultado que opone el examen del expe-
diente general de la quinta del estado
último año, resuelve unanimemente ma-
nifestar a la Superioridad con remision
de los comprobantes necesarios que ha-
biendo sido declarados inmediatamente
incluidos en el Norte de aquel año los
mora Pedro Cisterna y Jerónimo Llach
y vicis verificado en veinte y cuatro
Enero del mismo para la quinta de
esta poblacion, se viran a disponer en re-
bajo de dicho estado general como compete



dados en el caso segundo de los que se citan en la propia circular.

Inmóviles } Dada cuenta en seguida de otra circular
Junta general } de la Administración Pral de Hacienda
pública de la Provincia fecha diez y seis
de este mismo mes previniendo el nom-
bramiento y propuesta para la renova-
ción de la mitad de los individuos que
componen la Junta Provincial de Inmue-
bles el Ayuntamiento ha acordado su
cumplimiento dentro el término que en
la misma se venala supliendose de este
servicio en una de las próximas sesiones.

Notulacion } El Sr. Alcalde hizo después presente
y edificios } a la corporacion que habiendo sido rotas
algunas placas de las que contienen los
números de las calles y números de edifi-
cios de esta villa debia inmediatamente
proceder a su reposicion segun lo pre-
venido por la Superioridad y como en el
presupuesto municipal del año corriente
no existe crédito especial para este objeto,
esperaba que el Ayuntamiento resolveria
lo necesario para poder llevar a efecto este
servicio. Y el Ayuntamiento acuerda por
unanimidad después de una breve discus-
sion que se lleve a debido cumplimiento,
autorizandose al Sr. Alcalde para que
an lo verifique, librando del fondo de im-
previstos del presupuesto municipal la
cantidad necesaria para atender al coste

de dicha lapida y gastos de su colocacion mediante sin embargo el correspondiente reintegro por lo que respecta a las lapidas de la misma que se colocan en los edificios cuyos propietarios deberan satisfacer el importe de las mismas respectivas.

Obras y pe-
liza urbana

Se ha dado tambien cuenta al sin re-
corro presentado por D. Cayetano Borda de
esta vecindad con fecha anterior de lo cor-
rientes reclamando el que se le permita
disponer libremente de la totalidad de
su terreno que por el extremo de la
calle de la Concepcion de esta villa cor-
rondolo sin limitacion o se le indemni-
ce del valor de toda la parte que se le obli-
ga a dejar para la via publica, refiriendo
este un caso a la autorizacion que le fue
concedida por esta municipalidad en que
se de los corrientes para construir pared
de cerca en el citado pedazo de terre-
no de lo cual enterado el Ayuntamiento
asi como de la instancia presentada
en diez y seis de setiembre mismo mes por al-
gunos vecinos propietarios de edificios
en aquellas inmediaciones reclamando
la inauguracion de la calle que con el nom-
bre de Cayetano primero se halla proyectada
utilizando el repetido terreno ofreciendo
indemnizar al Sr. Borda la parte nece-
saria para dicha inauguracion ha acordado
por unanimidad desque de discutido
ampliamente el asunto que se convenga
para el dia veinte y seis del actual a las
diez de la mañana ante esta corporacion
al indicado Sr. Borda y a los firmantes
el recurso en segundo lugar citado o en

comision de los mismos para la celebracion de una conferencia al objeto de determinar las bases conducentes al arreglo de este asunto, suspendiendose el estado previsto concedido a D. Cayetano Boada hasta la resolucion definitiva de su merito de substancia.

Presupuestos) Seguidamente el Sr. Alcalde Provisor ha sometido al examen y deliberacion de la corporacion municipal el presupuesto municipal ordinario que habia de confeccionarse para el ano economico de mil ochocientos sesenta y cinco a mil ochocientos sesenta y seis cuyos creditos ascenden a la cantidad total de sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho reales once centesimos acompañado de un estado comparativo con el del ano economico que transurre. En virtud de la corporacion de lo previsto por el titulo 1.º de la Ley Real de quince de setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, treinta de julio de mil ochocientos cincuenta y nueve y otras disposiciones vigentes se determino proceder a lo contenido a disminuirle y rebajarle. Puesto en discusion se leyó íntegramente y se procedió a examinarle con detencion particular por particular tanto de los artículos referentes a gastos obligatorios cuanto a los de gastos voluntarios. Cada uno de los Sres. concejales emitió libremente su parecer formulando en el acto el Regidor Indico D. Francisco de Paula Abenguda un voto particular de que para la vigilancia nocturna de la poblacion se estableciera otro sereno con signandose al efecto

alumbrado)

en el presupuesto la cantidad necesaria a cuya
 vez se retiraron los Vros. Señores, Roguero, Borrero,
 Rosendo, Engell, Siberta y Salazar, formando
 una mayoría en esta parte en cuya virtud
 se acordó consignar la cantidad de dos mil
 reales en presupuesto a razón de mil reales
 para cada sereno, los cuales deberán también
 distribuirse por iguales partes el servicio de
 limpiar y encender los faros de pública repa-
 ración asimismo por partes iguales de cre-
 dito que se consigna para este objeto. Hallan-
 dole en todo lo demás conforme en un todo
 y arreglado a las necesidades del pueblo,
 combinadas con los recursos que la Ley
 permite, quedó aprobado en su totalidad
 mediante la adición antes citada debiendo
 procederse a la formación y elevación de
 las oportunas propuestas de medio a la
 superioridad para cubrir el déficit resul-
 tante de los expresados sesenta y ocho mil
 cuatrocientos sesenta y ocho res. de inminente
 cont. con más el aumento acordado para
 atender a las gastos de la nueva plaza de
 sereno.

Y en resultado se levantó la versión que
 firmaron los Vros. concurrentes de que
 certifico, del valor = 1400

El Alcalde Ord. de

Time Gotarue

El Sen. de pro

Chas. Figueras

Antonio Lambi

Francisco Figueras

José Rosendo

El Sen. de 2.º

Rogero Borrero

Benito Engell

Antonio Rosendo

José Salazar

Antonio Martí Llo.



En la villa de Magorera a Veinte y Nueve
 Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.
 Se reunieron en la Sala capitular bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Agustin
 Estarza los Tres que componen el Ayuntamiento
 de la presente villa en sesion
 ordinaria, formando mayoria, se declaró
 por el Sr. Presidente abierta la sesion,
 quedando aprobada el acta de la anterior
 del mes de leida.

(Consumos) Acto seguido presentose al examen
 de la liquidacion municipal una cuenta
 presentada por D. Agustin Estarza ex-
 recudador de la contribucion de consu-
 mos de esta villa, cuya cuenta correspon-
 de a las operaciones de recaudacion
 de la contribucion referida respecti-
 va a lo que ha transcurrido del pre-
 sente año económico y el Ayuntamien-
 to conformandose con el dictamen de
 la sesion encargada del examen y re-
 vision de cuentas, emitido en virtud
 de la que motivó este acuerdo, ha resul-
 to por unanimidad aprobar la cuenta
 meritada, dándole por ultimada con
 la rectificacion que propone la supresion
 de la comision a consecuencia del error
 involuntario que en ella aparece en
 la primera partida del cargo, con vig-

nados viene reales merced que los que arroja la suma resultante de la lista que acompaña, sin perjuicio además de que cualquiera equivocación que se suble con respecto a las partidas trasfectas por los varios contribuyentes que figuran en dicha lista sea subsanada por el inventadante.

Estos y políticos Desde luego se ha permitido la entrada en el plano de D. Cayme Borda D. Sebastian Aschigal D. Helio Ernst y D. Juan Moné, estos en representación de varios otros vecinos, con el objeto de celebrar la conferencia acordada en sesión de veinte y tres de las corrientes en mérito de las instancias presentadas por la expresada vecindad relativamente a la inauguración de la calle de Cayme primero y a la indemnización de la parte de terreno que para la misma debe ser ocupada, de propiedad del expresado Tor. Borda y después de discutido el asunto muy detenidamente entre los interesados a presencia de la corporación municipal han convenido en nombrar peritos para el juicio de los terrenos que debe ocuparse para la inauguración de dicha calle eligiendo al primero de los comparecientes o sea D. Cayme Borda a D. Pedro Ront vecino del término de esta villa y los tres restantes a D. Lorenzo Barriolo de esta misma vecindad, a quienes han facultado para que en el caso de discordancia entre ellos nombren un tercero para

terminar la succion, remitiendo el pago
de las herencias que este devengue de
monto de todas las intercom^{da} por igual
partes, esto es una parte D. Caymo Oca-
la y otra cada uno de la firman el
el recurso que presentaron a esta corpo-
racion en diez y seis del actual de que
se ha hecho merced.

En su resuelto levantase la se-
cion que firmaron todos los Voces,
concurriendo de que certifico, hallan-
dome por ultimo y nombre propio y
en Valen esta aduana.

El Alcalde Presidente
Jaime Gotaere

El Remite p.
Francisco Figueras

El Remite v. de
Joaquín Borrell

Antoni Clambé Concejales

Francisco Sangre

Benito Gargall
Antoni Romera

Jose Roanach

Jaime Sabater

Comparacientes
Jaime Bondy, Sebastian Benigno

Juan Gomis Felis Guant

El Jefe de la Guardia
El Jefe de la Guardia

En la villa de Mayatepec a treinta
de Enero de mil ochocientos sesenta
y cinco. Reunidos en sesion ordinaria
en la Sala Capitular los Vtes. del Ayuntamiento
formando mayoria despues de haberse
declarado abierta la sesion por el Sr. Al-
calde Presidente D. Cayetano Salazar, se pro-
cedio al despacho de varios asuntos pen-
dientes, acordandose en seguida las res-
oluciones siguientes:

Precedida una breve discusion se ha
resuelto por unanimidad confirmar y
ratificar como en virtud del precedente
se confirman y ratifican en todas sus
partes las bases establecidas por la mu-
nicipalidad en sesion de unico de sesion
treinta y tres del pasado año mil ochocen-
tos sesenta y tres, relativas a la constru-
cion de edificios y demas anexo al in-
teressante ramo de policia urbana, cuya
nota he leído el mpo Secretario de or-
den del Sr. Presidente acordandose se
pase copia de las mismas a la comision
de obra y policia urbana para que
se atengan a ellas en el ejercicio de sus
funciones y haga uso de las facultades
que se le confieren en la ultima
de las propias bases.

Desde luego al Sr. Regidor Sindico D.
Francisco de Paula Arangueta, despues
de pedida y obtenida la venia corres-
pondiente, ha presentado por escrito la
siguiente proposicion: "Ordina conser-
vacion del continuo tránsito de carrua-



ges que de un modo creciente se observa
 en la calle de Isabel Segunda, por la que
 corre la carretera o camino vecinal de
 Calamó y Van Helin de Surost a la es-
 tacion de caldar de malavella de la lí-
 nea férrea de Barcelona a Gerona y
 Francia, y existiendo en la dicha
 calle la casa conocida con el nombre de
 la Dama de propiedad del Estado, que se
 opara de la línea de los demas edifi-
 cios resultando la indicada via publi-
 ca con una latitud insignificante,
 por la cual apenas se permite el tran-
 sito de un carruaje lo que no volamen-
 te perjudicia a los transeuntes, sino
 que ofea notablemente la parte más
 concurrida y contraria de la poblacion,
 pide el Excmo V.º elvce una respetuo-
 sa súplicacion a V.ª M. para que se digna
 ordenar la demolicion de la parte de
 dicho edificio que se convenga dan-
 do a aquella parte de calle la anchu-
 ra que correspondia, motivando la es-
 presada voluntad con los datos y noti-
 cias que sean necesarias en apoyo de
 la misma. = La gaceta de 20 de Mayo 1865
 = Transc. del Sr. Brangueira = La toma-
 da en consideracion por el Ayuntam.º
 despues de discutido suficientemente

el asunto se ha resuelto unanimemente elevar a V. M. la voluntad que propone el Sr. Regidor Sindico, pidiendo la demolicion de la parte de edificio a que se refiere que sea necesaria para dar mayor latitud a la calle de Trabel Negro, por reconstruirla de una necesidad.

Segundamente a propuesta de algunos Sres. concejales se ha acordado des- puch de una breve discusion que las de venientes en que se halla dividida la comision de policia rural se imanen en el germinio de sus funciones a lo dispuesto por bando de la Real Cedula de diez y nueve de setiembre de mil ochocientos sesenta y tres de cuya parte dispositiva se les pasara copia al efecto y a las demas disposiciones que el Ayuntamiento sucesivamente acordare referidas al asunto de que se les dara oportuno conocimiento. Que la comision de caminos vecinales cuidara de acuerdo con el celador de todo lo necesario a la conservacion y buen estado de tránsito de los mismos invirtiendo al efecto las cantidades necesarias de los fondos de la prestacion personal, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento para la revolucion oportuna cuando se trate de practicar en ellas mas alguna verificacion que pueda afectar intereses de particulares.

Que la comision de mercados, pesos y medidas se ingere en el germinio de sus funciones a lo que se dispusiere po-

Bandos e nuevas del Ayuntamiento
y temiendo además presente la Vigencia
de resolución que en las mercados de los
hortelanos y demás personas forasteras
que lleven valientemente verdura para
la venta se coloquen a la largo de la
calle de Santa Ana vulgar de Benollera,
y que las personas que no quisieran ven-
der más que frutas o que no siendo hor-
telanos se presenten a vender verdura
y frutas a la vez, se coloquen en
la plaza de la constitucion en los
puntos de costumbre donde no tendrían
obligacion de colocarse los hortelanos
sin cuando lleven tambien frutas pa-
ra la venta.

En un resuelto, levantado el Sr. Pre-
sidente la sesion que firmaron los Sres.
Concejales, de que yo el Secretario cer-
tifico. El dictado ultimo = no vale.

El Alcalde Presid.
Ferre Gatares

El Sen. 1.º
Juan de Figueroa

El Sen. 2.º

Diego de Vicens Borrell

Benito Gorgoll

Juan Martí

Juan de P. Sanguera

Antonio Romeno

Gerónimo Gilertay
Jose Roarich

Diego Martí

En la villa de Magistera la treinta y
 de Enero de mil ochocientos sesenta y
 cinco. Reunidos en la Sala Capitular
 en sesion extraordinaria al unico ob-
 jeto que se acuerda bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde Const. D. Cayetano
 Estarza los Vros del Mag. Ayuntamiento
 de la presente villa que sub-
 criben formando mayoria absoluta
 de doble numero de mayores contri-
 buyentes del distrito que tambien for-
 man en mayoria igual de los del nu-
 mero correspondiente de deslora por
 el Sr. Presidente abierta la sesion cuyo
 objeto es el de proponer los medios nece-
 sarios a la estencion del deficit resul-
 tante del presupuesto municipal ordi-
 nario formado para el año economico
 de mil ochocientos sesenta y cinco a
 mil ochocientos sesenta y seis, dándose
 cuenta de la circular inserta en el
 Boletin oficial correspondiente al nu-
 mero diez y seis de los correos mun.
 y por la que el Sr. D. Gobernador de
 la Provincia de Virre. dicta la dispo-
 sicion oportuna para que el servicio
 de que se trata tenga el puntual y
 exacto cumplimiento que prescribe
 la legislacion vigente en la materia

Enterados los Vros concurientes
 del contenido de la indicada circular
 asi como del importe del referido
 deficit y considerando que el Ayunta-
 miento no cuenta con recursos de mu-



para dar paso a atender a las obligaciones consignadas en el presupuesto, se ha acordado unánimemente elevar a la Superioridad las correspondientes peticiones de recargo ordinario y extraordinario sobre la contribucion directa y la de consumos para subsistir con arreglo a las disposiciones legales de que quedan enterados los tres precedentes, en la forma siguiente:

Importa el déficit del presupuesto... 69248'50
Se propone p.^a subsirlo.

El diez por ciento de recargo sobre el valor de la contribucion territorial, relacion numer. 1... 12245

El quince por ciento sobre la cuota de la de tabacallos, relacion numer. 2... 2344'99

29558'9

El cincuenta por ciento sobre los derechos que cobra el Tesoro por las expensas de consumos, relacion numer. 3... 4968'70

Deficit despues de agotadas en toda su extension las anteriores recargas ordinarias... 66420'41

Se propone para subsirlo.

El veinte por ciento sobre el diez

En la contribucion territorial 24490^1 $46720^1 41$
 El Vinto por viento sobre el } $24615^1 85$
 quince en la de Subsidio $3125^1 85$

Definit que resulte todavía de quex } $19104^1 56$
 de notada la anterior de recargos }
 extraordinarios.

Para cubrir este deficit, res-
 pecto de no encontrarse otras
 medidas por considerar que la
 imposicion de arbitrios especia-
 les no daría resultado algu-
 no, se proponen las recargas
 siguientes:

El de trece reales ochenta y cuatro con-
 timos sobre el tipo de la contri-
 bucion territorial $16947^1 8$

El de trece reales ochenta y cua-
 tro centos sobre las tasas de
 la de Subsidio $2163^1 9$

Que dejan un sobrante de $51^1 61$ cent

Concluido el objeto de la Sesion
 levántala el Sr. Presidente y la for-
 maseñ la Pres. condecorada, de que
 yo el Secretario certifico. P. uno P. avar-
 dar y = Valen en el. Madrid.

El Alcalde Presidente,
 Jaime Gotarrea

El Secretario pro,
 Francisco F. F. F.

El Secretario pro,
 Lorenzo Bort

Q. d.

Benito Gorgoll Juan Martí

Juan e P. Paques

Antonio Momen

Gerónimo Quintana

José Perceich

Mayores contribuyentes,

Lorenzo Peja Moraga

Lorenzo Coris Miguel Coris

Feliciano Prats Toribio y Corina

María Ferrer y Cedolar José Noguera y Prats

Pedro Domenech Salvo Lorenzo

Juan Bonkell José Prats

Lorenzo Barceló Antonio Vidal

Antonio Bovec

Juan Coris

Por D. Mariano Mourich D. Pedro
Prats y D. Pedro Salvador y Vidal
que no pueden curar, firmo a mi su-

yo, José Vidal Martí

José Vidal Martí

En la villa de Magistera a seis de
 Febrero de mil ochocientos veintay
 cinco. Reunidos en la Sala capitular
 la Tercera del Ayuntamiento Const. de
 la presente villa que abajo firman en
 sesion ordinaria, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Sayme Gotarra, despues
 de haberse declarado por este Tor. abierta
 la sesion, se ha dado lectura de su or-
 den por mi el secretario de una cir-
 cular de la Administracion Real de
 Hacienda publica de la Provincia
 de diez y seis de Enero ultimo inser-
 ta en el Boletin judicial correspondien-
 te al numero diez y ocho del pro-
 pio mes numero 8, por la que se preve-
 ne que se proceda dentro el termino
 de veinte dias a la renovacion de la
 mitad de los individuos que deben estar
 en el cargo de peritos repartidores de
 la contribucion territorial por haber
 cumplido ya los cuatro años que segun
 lo preverito por Real orden de diez de
 Febrero de mil ochocientos cincuenta
 y nueve debe durar el expresado cargo,
 remitiendose ademas la correspondiente
 propuesta en terna para el nombramien-
 to de la otra mitad renovable que cor-
 responde a la citada Administracion
 con arreglo a lo establecido por el arti-
 culo 10 del Real Decreto de veinte y tres
 de Mayo de mil ochocientos cuarenta
 y cinco. Enterado el Ayuntamiento
 de las disposiciones mercedadas y de sus



do darla el debido cumplimiento en lo
concerniente a esta poblacion, acuerda
unanimemente se proceda al nombra-
miento de los peritos que corresponden
a la municipalidad y se forme la pro-
puesta en terna para que la Adminis-
tracion pueda elegir la otra mitad re-
novable y el impar que resulta, sugie-
randonse para ello al modelo que la pro-
pia oficina ha publicado al efecto en
el precitado Boletin oficial. En cuya con-
formidad el Ayuntamiento ha nombra-
do unanimemente para reemplazar
a la mitad de los individuos de la Junta
Pericial de esta villa que deben renovarse
a los individuos siguientes:

Para peritos.

- D. Pedro Domenech y Suñeda.
- D. Antonio Vidal de Lobatera
- D. Antonio Borda.

Para suplente.

- D. Gerardo Borrell.

Todos de esta vecindad.

Y formar la propuesta en terna de
la otra mitad renovable para comple-
tar el numero de los que cesan con obje-
to de que la Administracion elija con D.
D. Valerio Flores de esta vecindad.

D. Narciso Herrera y Rodolar, Dem.
 D. Pedro Barasa, Dem.
 D. Miguel Virallonga, Dem.
 D. Francisco Rodas, Dem.
 D. Jayme Calmaná, Dem.
 D. Pedro Roquer, idem.
 D. Lorenzo Sabater, Dem.
 D. Jose' Adroer de San Martin Vell.
 D. Jose' Salvador de Romaná de la Selva.
 D. Juan Bala de casa' de la Selva.
 D. Feliciano Roquer de esta vecindad.
 D. Juan Bad, Dem.
 D. Jose' Cigrau, Dem.
 D. Jose' Donat, Dem.
 D. Juan Casademont, idem.
 D. Miguel Mundet, Dem.

En este estado levanto' el Sr. Pres-
 dente la sesion que formaron los Sres
 Concejales de ya certifica y individualiza segun
 vale esta adtion.

El Alcalde Presd.
 Jaime Botana

El Promotor 1.^o,
 Juan C. Figueras

El Promotor 2.^o,
 Joaquin Bonet

Antonio Llambi Concejales, Benito Lapeña

Juan Martí, Juan C. Figueras & C.

Antonio Roman

Jose' Bquerich.

Gerardo Gibert
 Juan C. Figueras
 Jayme Sabater

En la villa de Lagartera a nueve de febrero de mil ochocientos sesenta y cinco. Se reunieron en la sala capitular los señores Vros. del Ayuntamiento con el de la presente villa formando mayoría, al efecto de celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agustin Solarra y después de haberse declarado por este Vto. abierta la venen. se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Entrándose al despacho ordinario se procedió al nombramiento de un concejal para el cargo de vicepresidente de la Junta Local de Inmuebles de este distrito cuyo nombramiento y propuesta para el recemplazo de la mitad de los individuos de que se compone y que deben ser renovados en el año actual se acordó por esta municipal en sesion de veis de la corriente, y después de una venenlla discusión quedó elegido por unanimidad el Regidor D. Antonio Roman.

Seguidamente se ha dado cuenta de un recurso presentado por D. Lorenzo Barrio de esta villa con fecha siete de Agosto del año último solicitando permiso para la construcion de una pared en toda la extension del

muerto que parece deba de un cava, cuyo
 muro linda con la vía pública conocida
 por calle de Canadell, al objeto de evitar
 el desmoronamiento de la tierra
 del mismo, y el desmantamiento del
 pared de enterrado (del contenido de la es-
 presada voluntad de como del dicta-
 men emitido en merced de la misma
 por la comision de obras y policía urba-
 na, a' informe de la cual paso el V.
 Alcalde la instancia repetida, manan-
 temente ha resuelto de conformidad
 con el expresado dictamen autorizar al
 nominado D. Lorenzo Barceló para la
 construcción de la pared a' que se refiere
 en toda la estension del muro que parece
 al deba de un cava, lindante con la vía
 pública que con el nombre de calle de
 Canadell cruza por aquel sitio, con tal que
 la coloque sobre la linea que por medio
 de estaca se queda señalada por la pro-
 pia comision, paralelamente al eje
 de la precisada calle y a la distancia
 de veinte palmos catalanes del mismo.

Se acuerda además que la rectifica-
 cion de la indicada calle se lleve a
 efecto en los terminos que propone la
 repetida comision de obras y policía ur-
 bana dándole la latitud de sesenta
 palmos catalanes, y formando el ángu-
 lo obtuso que queda señalado a' trece
 cuartos de distancia del punto
 donde termina la antigua pared exis-
 tente en el otro muro de D. Lorenzo



Barcelo contiguo al en que intenta con-
 truir la pared que expresa, y dirigiendo
 se desde el vértice de dicho ángulo a la
 esquina de la parte del frente de la
 casa de D. Egarrat vita en la propia
 calle.

Y sin otras atenciones de que ocuparme
 levanto el Sr. Presidente la Sesión y
 firman esta acta los Vros. Concejales
 de que certifico.

El Alcalde Presidente,

Jaime Götama

D. Benigno no
 Juan ^{co} Figueras

El Benigno D.º
 Florens Borrell

Concejales,

Benito Esquell

Juan ^{co} Figueras

Antonio Roman

José Noures

Gerónimo Sibut

Jaime Götama

El Sr. D.º Martí Tró.

En la villa de Magorera a trece de
 febrero de mil ochocientos sesenta y
 cinco. Reunido en sesion ordinaria el
 mag^o Ayuntamiento contr^l. de la pre-
 sente villa en la sala capitular forma-
 do mayoria, bajo la presidencia del Sr.
 teniente primero de Alcalde D. Juan
 Figueroa por ausencia del Sr. Alcalde
 contr^l, declaro por este tor. abierta
 la sesion, despues de lo cual se leyó
 el acta de la anterior quedando aproba-
 da.

Meson.

Derogado en sesion
 de 13 octubre
 deste año.

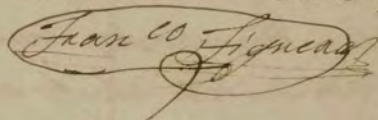
Seguidamente el Sr. Presidente tomo
 por la deliberacion del Ayuntamiento
 la superiora necesidad que se deja ven-
 tir en esta villa del establecimiento de
 una posada publica o meson donde po-
 der recogerse los transeuntes que deban
 pernoctar en ella, puesto que ocurre muy
 frecuentemente que no queriendo ve-
 nirse para dormir ninguno de los due-
 ños de los establecimientos donde se
 sirven comida y bebida se ven pre-
 cisados a recurrir a la autoridad para
 que les facilite cada o local donde recojer-
 se por la noche lo cual no deja de
 ofrecer mucha dificultad y de poner
 hasta en riesgo a la misma autori-
 dad en perjuicio de la honrra que
 ha adquirido esta poblacion por el ve-
 niente desarrollo de su industria. El
 Ayuntamiento tomandolo en cuenta
 y deseando que la poblacion no carezca
 por mas tiempo de posada o meson
 publica donde poder albergarse los tran-

389

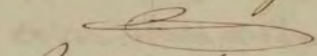
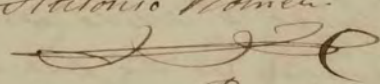
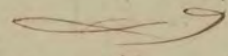
señales que descan o se convenga perno-
tar en ella para sus asuntos particula-
res, unanimemente ha acordado lla-
mar ante sí a D. Miguel Jorgoll de
esta vecindad, al objeto de proponerle
si quiere tomar el encargo de acoger a
los transeúntes, toda vez que la casa
que ocupa le permite por su mucha
capacidad el poder hacerlo con mucha
más ventaja que cualquiera otra de la
población. Habiendo presentado
en el auto el indicado sugesto y hecho
de la proposición antedicha, se pactó de
haber conferenciado largamente sobre el
asunto con la corporación municipal
la ha aceptado, conviniéndose en su
virtud entre el Ayuntamiento y el cito-
do D. Miguel Jorgoll que este queda obli-
gado en haber de acoger a cuanto tran-
seúntes se le presenten para dormir
en su casa, de cualquiera clase o condi-
ción verbal que sean, un contrato, empero
senga establecida por vía pública en
la casa que actualmente ocupa.

Desde luego a excitación de algunos
Dios. concejales se ha puesto a discusión
la conveniencia de adquirir una estufa
y el carbon necesario para hacer fuego
en la misma, con objeto de colocarla
en el salón de sesiones destinado a la
vez, para despacho de la Verstaria mu-
nicipal, puesto que el exceso frío que
se deja sentir de algunos días a esta par-
te perjudicia considerablemente el pro-
pio despacho de los asuntos del muni-
cipio, en cuya virtud el Ayuntamiento

despues de una veniulla revision aue-
da unanimemente la adquisicion de
una estufa y de una carga de carbon ve-
getal con destino al Alon de Versiones,
autorizandose al Sr. Alcalde para que
del capitulo de imprentas del presu-
puesto municipal inscriba la cantidad
necesaria para la adquisicion de dichos
objetos por ser de reconocida necesidad.
Y asi resuelto lesanto el Sr. Presidente
la sesion que firmaron los Sres. Concejales
de que certifico. Y obligandose el Ayunta-
miento por su parte en prestarle toda
la proteccion necesaria. - Vale una adion. 3

El Presd te mud,

 Juan Co. Figueroa

El teniente 2do,
 Lorenzo Bonnell

Concejales,
 Benito Gargoll Francisco Panguea

 Antonio Roman

 Gerónimo Gilecota
 José Roamich

 Taysma Salator
 Miguel Gargoll

 Mariano Marti Trío

En la villa de Lagartera a diez y
seis de febrero de mil ochocientos
sesenta y cinco. Se remmieron en la
sala capitular en sesion ordinaria



bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
Consejero D. Cayetano Gotarra, los Voces
del Ayuntamiento de la presente villa
formando mayoría, y declaradores
abierta la Verion por el Sr. Presidente
fue leida y aprobada el acta de la
anterior.

Entrandose al despacho ordinario se
dio cuenta de una comunicacion del
H.^o Consejo Provincial fecha trece de los
corrientes por la que pone a consue-
to de esta Municipalidad la providen-
cia recaida en vista del expediente de
párpago suscitado por este Ayuntamiento
en el año mil ochocenta y nueve
y siete contra el moro Miguel Al-
berti y Balcells quinto numero veis por
el cupo de esta villa en el expresado año,
con cuya providencia se revoca la citada
de excomunion de este municipio debiendo
por lo tanto dicho quinto ingresar en
caja sin nota alguna para relevar a
Felipe Xerri Gascon y Bros por el cupo
del expresado año, disponiendo además
que este moro ingrese por el cupo corres-
pondiente al año de mil ochocientos in-
venta y ocho para relevar al numero
mas alto Pedro Bros y Subert, y previen-
do que se explore la voluntad del expresado
Felipe Xerri Gascon y Bros respecto de si
quiere servir personalmente dicha plaza

o que se tenga esta como redimida por la cantidad que entrego en el recemplazo de mil ochocientos cincuenta y siete en cuyo primer caso debe prevenirse que se presente desde luego para un ingreso personal en la caja de la Provincia sin perjuicio del derecho que le atribuye el artículo 134 de la Ley de recemplazo. Y el Ayuntamiento dándoles por enterado de la relatada comunicacion acuerda sumamente suplenir y exacto cumplimiento, llevandolo a efecto el Sr. Alcalde en los terminos que en la misma se previenen.

Dada en cuenta en veintida de un recurso presentado con fecha doce de los corrientes por D. José Bonk y Juri de esta vecindad y D. Narciso Bigau que lo es de calidad de malavolta pidiendo la resolucion a la instancia que presentaron en quince de Enero ultimo solicitando permiso para la construccion de edificio en un pedazo de terreno que poseen en la calle del mediodia de esta poblacion, despues de discutido el asunto muy detenidamente se ha resuelto por mayoria compuesta de los Sres. Figueroa, Borrell, Llambi, Kulla, Siberta y Bigau, que dejando sin efecto el acuerdo tomado sobre el particular en sesion de diez y nueve del citado Enero, por el que se resolvió autorizar a los interesados para la construccion de edificio solicitada, colocando un fachada sobre la linea que determinan las casas existentes en ambos extremos de aquel lado de la indicada calle, se le concede el permiso que solicitan para la construccion

de edificios en la calle repetida con la in-
dición de que coloquen las fachadas de la
misma a la distancia de ocho metros
en línea paralela de la cabal del fron-
te y la de que se construyan estrictamente en
orden al orden y dimensiones de la pro-
pia fachada al perfil acompañado con
su voladura, cuya duplicado se vera de
nuevo, sugiriéndose en todo lo demás
a las reglas generales de comodidad
y ornato público establecidas por la cor-
poración municipal en sesión de cinco
de noviembre de mil ochocientos veinti-
ta y tres.

Los Vros. Dignos Señores, Acordados,
y Abates optan para que se lleve a
efecto el meritorio acuerdo de diez y
nueve de Enero último, autorizando
se a los interesados para que puedan
construir los edificios según se trata
sobre la línea que determinan las
cabal existentes en ambos extremos
de aquel lado de la variada viciosa
calle.

El Regidor Sindico Dn. Aranguita
formuló el siguiente voto particular:
que en atención a que en la repetida
sesión de diez y nueve de Enero se resol-
vió esta cuestión sin ninguna clase
de antecedentes y teniendo entendido
que según los que existen en la Ver-
dad ha sido ya fallada por el Consejo
Provincial que el Ayuntamiento
está en el caso de dejar sin efecto lo
acordado en aquella sesión y declarar-
se incompetente en esta cuestión. Ade-
más teniendo entendido que la re-
manera abundan con sobrada im-
pertinencia de la corporación municipal

dirigiendose a la misma siempre que
han cambiado sus individuos a pesar de
las revoluciones superiores lo que prueba
con evidencia que se trata de irse presentando
a la Autoridad con que el Ayuntamiento
debe imponer a los reclamantes Villenio
y callamiento perpetuo a menos de que
por el Consejo de Estado o por el Gobierno
Supremo de la Nacion a quien deben
vindir en queja del Consejo Provincial
otra cosa contraria se resuelva!

Despues continuo el Sr. Presidente conieto
a la deliberacion del Ayuntamiento
el objeto a que debora destinarse la
ya mencionada propia del comun de esta
villa toda vez que por no haber dado
resultado por falta de limitacion de la
vendera anunciada para el arriendo
de la misma con destino a escuela
publica se halla actualmente descom-
pada y sin dar provecho alguno. Abier-
ta la discusion sobre este asunto varios de
los tres concejales espusieron a la consi-
deracion del Ayuntamiento la necesidad
de que se destinase para el establecimien-
to de las salas contatoriales de que carece
la poblacion, temiendo que recurrir para
la celebracion de las ventas a uno de
los locales del Hospital de pobres enfermos.
Otros de los expresados tres manifestaron
que con preferencia a todo otro objeto
debia destinarse para el establecimien-
to de escuela publica puesto que termi-
nando en fin de Junio proximo el contra-
to de arrendamiento del edificio donde
se halla establecida la escuela publica
elemental de niñas y no existiendo pro-
babilidad de que dicho contrato se pror-



que por mas tiempo que el proyectado en el propio documento, se tropezará con la dificultad de encontrar local para un objeto tan atendible y digno de la mas decidida proteccion. Discutido el asunto suficientemente se procedió a la votacion del mismo, quedando resuelto por mayoria compuesta de los Vtes. Borrell, Argall, Branguera, Bonich, Llagan y Vabater que el edificio para mansion de propiedad de este Conun se destine para el establecimiento de las casas convictoriales, suprimiendo no obstante el Sr. Argall que esto se haga con la reserva de que en el caso de no encontrarse a su propia comodidad otro edificio para escuela publica, se destine a otro objeto el de que se trata, desamortizandolo el Ayuntamiento.

Los Vtes. Liguera, Alambi, Bulla, Comen y Giborta optan para que el edificio de que se trata se destine al establecimiento de Escuela publica en vez de trasladar en el las casas convictoriales.

En acordado levantó el Sr. Presidente la sesion que firmaron los Vtes. Concejales de que certifico.

El Alcalde Presd^{te},

Jaime Gatana

El

Remiendo 1^{do}El Remiendo 2^{do}~~Fran^{co} Figueras~~

Concejal, Jacinto Bonell

Antonio Llanqui

Benito Gayón

J^o Vicente Lillo

Gerónimo Ribetto

Antonio Riera

Franc^{co} Figueras

Jose Pizarro

Jayme Salazar

Me^l M^l Marti Trío

En la villa de Magistera a diez y siete
 febrero de mil ochocientos veintaseis y cinco
 se reunieron en la Sala capitular su
 sesion extraordinaria bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Jayme Salazar previo
 el oportuno aviso, los Vrs del Ayuntamiento
 lo Comis. de la presente villa de Magistera
 de igual numero de mayores contribuyentes
 gentes del distrito al finio objeto que
 se dira, formando mayoria; el Sr. Presi-
 dente del pue^l de haber declarado abierta
 la sesion despues que por mi el Secre-
 tario se leyera una circular del M. N.
 Gobernador civil de la Provincia fecha diez
 y seis de Mayo ultimo inserta en el

Boletín oficial correspondiente al Vicario
 Remite del propio mes num.º 9 por la que
 dicha Varra disposicion referentel al
 servicio de la prestacion personal para
 atender a la reparacion y conservacion
 de los caminos vecinales, como lo verifi-
 que en alta voz. Enterados los Jueces
 concurrentes del contenido de la expresada
 circular y de las disposiciones del Regla-
 mento de ocho de Mayo de mil ochocien-
 tos cuarenta y ocho de que asimismo he-
 dado lectura yo el Secretario de orden del
 Sr. Presidente y considerando que aun-
 cuando en el presupuesto municipal or-
 dinario de este Distrito se halla una
 cantidad condegnada para el susten-
 timiento de los caminos vecinales, si no ob-
 tante por ser sola insuficiente para aten-
 der a los gastos que reclama la conserva-
 cion de dhas. vías. Atendiendo a que a
 pesar de la insuficiencia de dha. canti-
 dad, pueden los indicados caminos conser-
 varse en muy buen estado de tránsito
 sin imponer al vecindario tan grande
 sacrificio como en los años anteriores,
 por haberse practicado ya en ellos tra-
 bajos de reparacion y mejora muy con-
 siderables. Teniendose presente que
 hallandose ya en explotacion desde
 esta villa a la de San Belmi de Guixal
 la carretera de segundo orden necesamen-
 te construida, nada tiene que hacerse
 en el antiguo camino vecinal que diri-
 gia a dha. ultima poblacion por ser
 de muy poco tránsito. Comando en

cuenta que el medio mas sencillo y facil de juntar en esta poblacion para suplir los recursos que faltan para atender a los gastos de conservacion de las vías vecinales es el de la prestacion personal, con preferencia a todas las demas que establezca la Ley. Dada consideracion a que la época mas desocupada para este vecindario son los meses de Abril, Mayo, Setiembre y Octubre en que se detienen los trabajos del campo. Entendiendo tambien que es conveniente acordar a los vecinos a redimir sus prestaciones, lo cual se conseguirá fijando precios muy módicos, se ha resuelto por unanimidad votar el expresado servicio de la prestacion personal para la practica de las obras que sean necesarias en los caminos vecinales de esta jurisdiccion y proponer al Tor. Gobernador civil de la Provincia la aprobacion de los puntos siguientes:

Primero: Cada persona sujeta a la prestacion deberá prestar dos peonadas en el presente año y otras tantas cada una de las caballerías, juntos de labor y arrugues que tengan.

Segundo: La prestacion se verificara en dos distintas temporadas, la primera en los meses de Abril y Mayo, y la otra en los de Setiembre y Octubre.

Tercero: Los contribuyentes que opten por la redencion o conversion en metaliño de las peonadas que les correspondan



por sus personas, juntas, caballerías y
carruajes en virtud del derecho que
se concede la Ley, pagarán lo siguien-
te:

Reales. cent.

Por cada jornal o peonada de hombre - - - - -	3.
Por cada idem de caballería mayor con carro - - - - -	8
Por cada idem de bueyes con carreta - - - - -	8
Por cada idem de vacas con id. - - - - -	4.
Por cada caballería mayor sola - - - - -	1' 50
Por cada idem menor - - - - -	50.

Terminado el objeto de la Sesión se
levantó el Sr. Presidente y firmaron
los Vtes. concurrentes de que certifica.
Y sobre cuyo cumplimiento llamó el
Sr. Presidente la atención de los Vtes.
convocados. = Vale

El Alcalde Presd. de
Jorge Gutierrez

El Remente 1.º,
Fran.º Figueas

Antonio Lambi

Concejal

El Remente 2.º
Joaquín Bonnell

Benito Engold

Tomás Vicens Jacinto & P. Mangrera Sind.

Antonia Roman

José Rournich

Jayme Sabater

Mayores contribuyentes,

Pedro Font

Lorenzo Barula José Prats.

Gerardo Balmaria y Roura José Noguera

Antonio Fidal y Matto y Puig

Bonoso Figueras

Por D. Pedro Barrios y D. Mariano Rournich
que no vaden escribir, firmo a vu ruego,

Ante mí el Mart.

Ante mí el Mart. Ant.

En la villa de Sagostera a veinte
de febrero de mil ochocientos veintea
y cinco. Se reunieron en la Sala Cap
tular en sesion ordinaria los Sres. del
Ayuntamiento de la presente villa que
abajo firman formando mayoria as
ciudad de otros tantos contribuyentes
como concejales en que se hallan repre
sentada toda la clase segun lo pre
visto por el artículo 190 de la Ex
tencion de constitucion de primero de
julio último con el objeto de acordar
los medios para llevar a efecto el pre

no estipulado en el contrato de encaderamiento general celebrado con la Administracion Real de Hacienda pública de la Provincia en equivalencia de la contribucion de condomat de esta poblacion.

Enterados los tres concurrentes del oficio circular de la citada Administracion fecha doce de los corrientes por primera lectura que se ordena del Sr. Presidente he dado el infr. Secretario del cual resulta hallarse prorrogado para el próximo año económico de mil ochocientos sesenta y cinco al sesenta y seis el actual encaderamiento general de este Distrito importando quince mil sevecientos treinta y siete reales cuarenta cent. por derecho del tercio y en vista de lo que dispone el meritado artículo 190 y siguientes del capítulo treinta y tres de la precitada Instrucion de condomat, se ha abierto division acerca mal de los medios establecidos por la misma para más adelantado para llevar a efecto la meritada contribucion de condomat en el año económico próximo siguiente, y considerando que la Administracion municipal no daría resultado alguno por ofrecer muchas dificultades para su planeamiento atendidas las circunstan-

nias particulares que concurran en
 la poblacion como lo acredita la
 experiencia de años anteriores aten-
 diendo a que el arriendo a venta
 libre daría todavía peores resultados
 por no presentarse limitadores a la
 subasta en vista de las dificultades
 que presenta la percepción de los de-
 recchos se ha resuelto por unanimi-
 dad llevarla a efecto por medio de
 encabezamientos⁺ parciales o premia-
 les con los cosecheros o tratantes en
 las especies vegetales al pago del im-
 puesto que quieran interesarse en
 dichos contratos a cuyo fin se convoca-
 ran por medio de edictos para que
 en el término de quince días pre-
 senten en la Secretaría del Ayun-
 tamiento las proposiciones que es-
 timen oportunas⁺ que les serán admi-
 tidas siempre que cubran el importe
 que se halla consignado en los del
 año económico actual o sean dos
 mil novecientos veinte reales por
 vinos y uva aguardiente a cepe y
 jabon y mil novecientos sesen-
 ta reales por carnes frescas y la
 parte restante o sea el déficit re-
 sultante de los expresados contratos
 por medio de repartimiento veni-
 nal como vino caña y mal para
 de llevar a efecto en esta poblacion



el impuesto de que se trata.

Los revueltos levantó el Excmo.
Presidente la sesion, cuya acta firmaron
todas las Pres. concurrentes de que cer-
tifico. En parte. - Vale

El Alcalde Presd.
Jaime Gotara

El Teniente no

Juan Co. Figueroa

El Teniente 2.º

Llorens Bonell

Concejales,

Antonio Alvarado

Benito Gorgoll

Juan Co. Figueroa Indio

Juan Martí

Antonio Romera

Gerónimo Giberter

José Bourick

Jaime Salas

Asiados,

Lorenzo Baxels

Miguel Almidet

Juan Co. Tubert

Pedro Fort

Mariso Ferrer y Cooslon

Buenaventura Carlo Mige Añas

José Donat Antonio Bardas

José Bardas Mariano Calbet

En don Kome

Don Ordo Marti Truc

En la villa de Lagartera a veinte y tres de febrero de mil ochocientos seuenta y cinco. Reunidos en sesion ordinaria en la Sala Capitular los Vros del Ayuntamiento Const. de la presente villa que abajo firman formando mayoria, despuex de haberse declarado abierta la sesion por el Sr. Alcalde Presdente D. Agustin Gotarra, fueron presentadas, mediante la venia correspondiente por el ex-Depositarario de la fonda de este Comun D. Conquin Casal la cuenta de la prestacion personal respectiva al ano de mil ochocientos seuenta y dos y enatro primeras meses de mil ochocientos seuenta y tres rendida por D. Mariano Gotarra Depositario que fue de este Ayuntamiento durante el expresado periodo, la de igual arbitrio de la prestacion personal correspondiente á los dos ultimas meses del primer semestre del citado

año mil ochocientos setenta y tres y
 por ultimo la del ultimo semestre del
 propio año y todo el año de mil ochocien-
 tos setenta y cuatro relativa al mismo
 servicio de la prestacion personal acom-
 pñada en ambas de varios documen-
 tos justificativos de que ha librado el
 Sr. Alcalde Ord. de resguardo al men-
 sado. El Ayuntamiento acuer-
 da unánimemente que quedando tras
 puesta sobre la mesa del despacho se
 proceda a su examen por la comision
 o seccion encargada de la revision de
 cuentas, remitiendo despues en merito
 de las mismas el informe que estime
 conveniente.

Y así revuelto levanta el Sr. Presi-
 dente la sesion que firmaron los
 tres concejales de que certifico, de
 su entrega. - Vale este traslado.

El Alcalde Ord.
 Jaime Gotarrea

El Seniente 1.º
 Franco Figueras

El Seniente 2.º
 Llorens Borrell

Concejales

Franco & P. Figueras

Antonio Ramon

Francisco Carras

Jayme Sabater

José Oriol Martí i Mo

En la villa de Saguntera a veinte y siete de febrero de mil ochocientos veinte y cinco Reunidos en la Sala capitular en sesion ordinaria los tres del Ayuntamiento consel de la presente villa que abajo firman formando una mayoría bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jayme Estarza después de haberse declarado por este Cab. abierta la sesion se leyó el acta de la anterior quedando aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion de la comision encargada de la revision de cuentas de fecha de este dia en que manifiesta haber examinado las cuentas de la prestacion personal para los caminos vecinales desde el año mil ochocientos veinte y dos hasta el de mil ochocientos veinte y cinco ambos inclusive sometidas a un censo, cuyas cuentas halla conformes la citada comision con los documentos que las acompañan, ofreciendo el siguiente resultado: Las de mil ochocientos veinte



y dos y cuatro primeros meses de mil ochocientos y veinte y tres vendida por el depositario D. Narciso Estarza fueron proveen-
tada al Ayuntamiento en dicho último
año arrojando un sobrante de trescientos
veinte y tres reales moneda y un cent
de que se hizo cargo el nuevo depositario
D. Eugenio Colas en su cuenta próxima
y con las de los meses de Mayo y Junio
del propio año que dicho Sr. Colas ha
rendido dejando un sobrante de doscientos
veinte y nueve reales true cent. 2.º final-
mente las del segundo semestre del repeti-
do año mil ochocientos y veinte y tres y
los doce meses de mil ochocientos y veinte
y cuatro vendida por el propio Colas de
las que resulta un sobrante de trescientos
seis reales y ochocientos. La Comisión
 cree que no hay dificultad en aprobar to-
das las expresadas cuentas apomendadas
también al público, debiendo además apre-
tar al cuentadante el sobrante que resul-
ta de las mismas importante la canti-
dad de quinientos cuarenta y cinco reales
noventa y un cent. 2.º pone también la
Comisión haber procedido al examen de
un (un número de papeletas y otros docu-
mentos) procedentes de la prestación en

trabajo, sobre los cuales no puede emitir su
 opinion por no ser de final censura, todavia
 que no expresan mas que el trabajo practica-
 do en los exámenes reunidos en la
 ciudad publicados ya por la direccion
 del ramo. El Ayuntamiento en vista
 del resultado que ofrece el examen o re-
 vision de la cuenta de que se trata, de
 conformidad en un todo con el dictamen
 de la comision, unanimemente acuerda
 declararlas aprobadas y ultimadas y que
 se expongan al publico por el término de
 un mes como se halla prevenido, con la
 condicion de que el mandante aporiente
 en poder del nuevo Depositario D. Nari-
 so Estarza las expresadas quince mil eus-
 cents y cinco reales noventa y dos cent.
 que resultan expresados en su poder como
 total de las dos sobras de merced. El
 Conregal D. Brancio de C. Branguera co-
 mo individuo de la comision manifiesta
 que habiendo observado que en la cuenta
 respectiva al periodo economico de mil
 ochocientos sesenta y tres a sesenta y
 cuatro de las de que se trata aparece un
 libramiento venalado con el num.^o quince
 importante la cantidad de sesenta y
 dos reales para pago del ha-
 cer de un poco de papel, se tenga presen-
 te esta circunstancia en lo sucesivo a fin
 de que en esta clase de pago no se in-
 creten los abusos que acaso hayan podido
 cometerse.

Desde luego el Sr. Presidente ha sometido

a la deliberacion del Ayuntamiento al nom-
bramiento de fiscal o apinador, para el
reconocimiento o contraher de las pexas y
medidas que se usen en esta poblacion, y
el Ayuntamiento remandando en cuenta
los acordados unanimemente, despues de
una sencilla discusion proceder al nom-
bramiento de la ciudadal fiscal o apina-
dor, haciendo pasado la eleccion en la
siguiente manera: Para apinador de las me-
didas que se usen para granos y pexas,
D. Lorenzo Salguera. Para las de liqui-
do, D. Miguel Bach. Y para las pexas
y medidas longitudinales, D. Miguel
Crescador. Autorizandole al Sr. Alcalde
para la adquisicion de las marcas necesa-
rias con que poder señalar las pexas y me-
didas que se presenten al fiscal contraher,
entendidos en un parte con cargo al capitulo
de imprevisos del presupuesto municipal
que rige.

Tambien se autoriza al propio Sr. Al-
calde para que del mismo concepto de
imprevisos del indicado presupuesto a-
tribuya a la Sr. Regenerador de esta
villa Juan Ventura y Martin Carbonell
el importe de los haberes en sueldos a
los facultativos en la practica de la au-
topsia del cadaver de Maria Torront,
como hallazgo motivo la instruccion de
diligencias criminales.

Seguidamente a entencion de varios
Sr. concejales se acordó por unanimidad
que se proceda a la venta de unas puertas
procedentes de la fortificacion de esta villa
que se hallan depositadas en la casa del Sr.

a la de una bomba de vacar agua que existe en el Puerto de la Cava del Común y a la de otros varios efectos muebles propios de la Municipalidad, destinando sus productos a la adquisición de los muebles necesarios para el Valen de Varones y demás dependencias de la Cava consistorial, comisionándose para ello a la Comisión de obras y policía urbana, la que previa la publicación de los anuncios pertinentes realizará la venta de todo lo expresado, efectos por el precio y a las personas que bien lo parecieran, facultando la Municipalidad para la inversión de sus productos en la adquisición de muebles para la Cava Capitalar.

Por otra parte, desistiendo acerca de lo no conveniencia de arrendar la mitad del Puerto adyacente a la expresada Cava, se propuso de este modo, y considerando que por ahora puede muy bien prescindirse al municipio de la propia mitad de Puerto, se ha resuelto manifiestamente autorizar al Sr. Alcalde para que la arrende a la persona o personas que quieran aceptar el arriendo por el precio y pactos que mas ventaja ofrezcan a los intereses del común, exceptuándose los frutos existentes en la expresada mitad de Puerto, cuyos frutos podrá recoger la Municipalidad.

Finalmente reconociendo el Ayuntamiento la necesidad de que se tenga un portero conserje con habitación en la Cava Capitalar, tal vez que la capacidad de ella lo permite, se ha acordado nombrar en tal portero conserje a Juan Sabrellá, pregonero de este municipio, señalándole por remuneración del desempeño de este cargo, habitación



gratis para el y su familia en las salas con
sistoriales, ocupando las piezas que se le de-
signen con la obligacion de desocuparlas
dentro el termino de un mes contado desde
el dia en que se le diere despedido, y debiendo
ademas cuidar de la limpieza y aseo de
los salones, dependencias y muebles de la
municipalidad.

Despues de lo cual levanta el Sr. Presi-
dente la sesion, cuya acta forman la M.^a
Concejal, de que certifico, y rubricado de los
Señores

El Alcalde Ord.^o
Joaquin Gotarrea

El Teniente 1.^o

Juan C. Figueroa

El Teniente 2.^o

Joens Bassell

Concejales,

Antonio Lumbi

Benito Gargoll

J. J.

vicente Salda

Juan Marti

Juan P. Figueroa

Antonio Ponce

Gerardino Giberay

José Rencick

Jayme Sabater

José Oriol Marti Pres.

En la villa de Alagorera a vers de Marró de mil ochocientos y sesenta y cinco. Acuerda los Vros. del Ayuntamiento con el de esta villa en la Sala capitular en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con D. D. Tague Rotarroy de quie de ha-
 berse declarado por este Tor. abierta la ve-
 sion tria presente a la Municipalidad que con motivo de la de ultima reno-
 vacion del Ayuntamiento del falleci-
 miento del Sr. cura D. Marcos Serristan D.
 Juan Barax y del Sr. D. D. Rotarrey pro-
 piosario de este termino se halla incom-
 pleta la Junta directiva del cementerio
 de esta villa faltando en ella por conse-
 guiente los dos individuos del Ayuntamiento
 y otro de los dos vecinos que deben formar
 parte de la misma segun lo dispuesto por
 el articulo 4.º del Reglamento para la di-
 reccion y regimen del aprado asilo. Y
 hallandose presente el Sr. cura D. Marcos
 D. D. Rotarrey que fue llamado al efecto,
 considerando que ve bien por el articulo
 3.º del citado Reglamento la renovacion
 de los individuos de la aprada Junta
 debe verificarse cada cuatro años, cuyo ter-
 mino no ha transcurrido todavia desde
 el nombramiento de la actual, se hace
 no obstante necesario el nombramiento
 de los individuos que faltan en ella por
 simularmente al de los dos Regidores a
 fin de que la Municipalidad tenga en
 la misma la representacion que la compe-
 te y de que carece actualmente, se ha acordado

de unanimemente proceder al nombramiento
de la repetida Junta o sea de la indivi-
dual de que carece, resultando elegidos
los individuos siguientes: D. Juan de la
Cruz y D. Antonio Boman Re-
gidores enemplares de D. Felio Caral
y D. Lorenzo Virallonga y todos los Regidores
antiguos que fueren renovados, y D. José
Cruz y Rodina de la clase de vecinos en
emplares de D. Francisco que ha fallecido,
quedando reelegidos los tres facultativos
D. Domingo Collado y D. Juan Virallonga
y el vecino D. Lorenzo Barcelo cuyos nom-
bramientos se remeterán a la aprobación
del M. D. Gobernador civil de la provin-
cia y del Illmo. Sr. Obispo de la diócesis
según se halla prevenido, en la intelligen-
cia de que se hará presente a dichas su-
periores autoridades para su aprobación,
que el Ayuntamiento y todo cura parro-
quial consienten que los cuatro años que
según el artículo 3.º del precitado de-
creto deben durar los regidores de la
Junta de la Santa de que se trata,
se continúen principiados tanto res-
pecto de las individualidades que quedan for-
mando parte de la misma como de
los que acabaron de elegirse de nuevo para
emplazar a los que faltan en ella,
desde principios del año actual, a fin de
que continuando en la misma su reno-
vación con la del Ayuntamiento, el mi-
ser en su propia Junta la renovacio-
nada por los a que pudieran dar lugar

los cambios en el personal del Ayuntamiento.

En suya virtud quedara constituida la repetida Junta, mediante la suspension de aprovision con las personas siguientes: El Alcalde Ordinario. Dto. D. Dn. Bonet Lina Domercq, D. Juan de C. Casaguer y D. Antonio Roman regidores. D. Bruno Solis y D. Juan Virabunga médicos cirujanos. D. Alonso Navas y D. Dn. Prax y Codina propietarios, quienes deberan servir sus cargos por el termino de cuatro años contados desde primero del actual, excepto los no renovables, cuyos cargos son tales segun el Reglamento.

En su virtud leamos el Dn. Presidente la sesion que se marcan las Dns. concurran de que certifica. V. G. Presidente = Vale esta edicion.

El Alcalde Ord.^o

Jaime Gotsara

El Promotor 1.^o

Fran.^{co} Figueras

Consejales

Antonio Nombi

J. L.

Thomas Vicens

Antonio Roman

El Promotor 2.^o

Llorens Bonnel

Benito Gorgoll

Juan de C. Casaguer

Gerardo Gorgoll

Jose Bonet Dn. Lina Domercq

Jaime Sabater

El Dn. Dn. Dn.



En la villa de Sagartera a nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco, ante el Ayuntamiento pleno reunido en mayoría en la Sala capitular bajo la presidencia de Sr. Alcalde con. Sr. D. Agnec Barroa conparcieron la Vra. D. Agnec Coria D. Francisco Ruiz D. Miguel Torrell, D. Julian Romo y D. José Guadalupe representantes el gremio de tratantes en carnes frescas de esta villa no habiendo comparecido el Sr. D. D. Fernando Viquez por hallarse ausente, y dijeron: que habiéndose celebrado por parte del Ayuntamiento y contribuyentes asociada en sesión de veinte de febrero último el medio de encañeramiento parcial para hacer en parte efectiva la cantidad señalada en el encañeramiento general de los consumos de esta población y aceptada por la propia corporación la proposición por ellos presentada de celebrar dicho contrato por la cantidad de mil cuatrocientas sesenta reales libre de todo recargo e impuestos para otorgar la correspondiente obligación lo ejecutarán en el mejor modo y forma que haya lugar en derecho bajo las condiciones siguientes:

Primera: Dicho encañeramiento satisfará por todo el año económico de mil ochocientos sesenta y cinco a mil ochocientos sesenta y seis la cantidad de mil cuatrocientas

venta real de libre de todo recargo, y cuyo pago tendrán obligados mancomunadamente de los vendedores, satisfaciendo dicha cantidad por cuantas partes en los términos prevenidos para las contribuciones dicesen.

Segunda: Satisfacimientos de deuda de reino y hacer efectiva dichas pagas por la vía de apremio sin perjuicio de las demás medidas a que la morosidad de los contratantes diese lugar.

Tercera: Los encabezados deberán permitir la matanza de cerdos libres de todo pago a las personas que lo verifiquen para su consumo debiendo valientemente cobrar derechos de las personas que maten toda clase de ganado lanar o de cerdo para la venta al público.

Cuarta: Tendrán también derecho los encabezados a percibir de los traficantes en las demás especies el pago de otros reales por cada uno de los cerdos que matasen para el servicio de sus familias cuyos cerdos deberán verificarse en el matadero público, pero podrán los encabezados traficantes matar cada uno de ellos los cerdos para el consumo de sus familias sin pagar cantidad alguna.

Quinta: Los encabezados deberán permitir tanto a los vendedores traficantes como a las demás personas la libre venta sin pago de derechos de skins valados y mancha valada con inclusión de los empujados por lo que respecta a otros traficantes o vendedores pero ninguna persona podrá vender carnes frescas al público.

sumido aunque sea de cordón rebados en
 sus propios cabos, sin pagar los derechos
 correspondientes.

Sexta: queda encargado de la recaudación
 de los derechos D. Julián comas otro de los
 encaderados, los cuales quedan subrogados
 en todas las derechos y acciones que compe-
 ten al Ayuntamiento, el cual se compro-
 mete en darles el auxilio necesario.

Séptima: para todas las cuestiones que
 se susciten y demás que surran sobre este
 encaderamiento, debora observarse lo pre-
 venido en la Instrucción del ramo de pri-
 mero de Julio último.

Octava: este contrato principiara en
 primero de Julio del presente año y ter-
 minara en treinta de Junio de mil ochocientos
 sesenta y seis debiendo entregar-
 se una copia certificada del mismo a
 los encaderados luego de haber obtenido la
 competente aprobación.

A lo otorgaron y firmaron los expro-
 sados Trs. de que yo el Secretario certifico.

El Alcalde Presd^{te},
 Jaime Lotena

El Remente 1^o
 Juan^{to} Figueroa

El Remente 2^o,
 Lorenzo Bonnell

Antonio Lambanecopala

Juan Martí

Francisco P. Manguesa jr

Antonio Romero

Guillermo Gibert,
 Francisco Tigran, Jeyme Sabater

Encabera del

Jaume Cris Miguel Gorgol

Francisco Font Julian Carras

José Guadas

José Oriol Martí Tico

En la villa de Lagastera a trece de
 Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.
 Ante el Ayuntamiento reunido en mayo-
 ría en la Sala capitular bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde don D. Jeyme So-
 larra, comparecieron los Vtos. D. Ramon
 Carras, D. Valerado Mont y D. Eudro
 Vila como representantes del gremio
 de especuladores en las diversas especies
 sujetas al impuesto de consumo de esta
 población, a excepción de las carnes y di-
 jeron: que habiéndola concedido por el
 Ayuntamiento y contribuyentes aso-
 ciada en unión de veinte de Sobroso
 último el medio de encaberamien-
 to parcial para hacer en parte spe-
 nsa la cantidad venalada en el en-
 caberamiento general contratado con la



Administración Real de Hacienda pu-
blica de la Provincia y aceptada por
la municipalidad la proposición presen-
tada por el expresado gremio de celebrar
dho contrato de encaderamiento parial
sobre las indicadas especies por la can-
tidad de dos mil novecientos veinte
reales libre de todo recargo insignifi-
cante acordado en la suscrita sesión,
habiendo sido llamados para otorgar
la correspondiente obligación, lo eje-
cutan en el mejor modo y forma
que haya lugar en dho, bajo las condi-
ciones siguientes:

Primera: El expresado gremio de
trapiantes Valdepara por todo el año
económico de mil ochocientos sesenta
y cinco a mil ochocientos sesenta y
seis la cantidad de Noventa mil nueve
cientos veinte reales Libre de todo co
rargo, a cuyo pago vendran obligados
mancomunadamente todos los compo
nentes el repetido gremio del modo
siguiente: Si despues de aprobado este
contrato se resolviere hacer efectiva la
cantidad estipulada por medio de la
imposicion de terceta a los trapiantes
e responsabilidad de la agencia ajena.

del mismo contrato quedaran todo la
agremiada responsable por iguales par-
tes del pago de la propia cantidad
y en el caso de no poder llevarla a efec-
to por medio de la formacion de repa-
rimento entre las mismas, cada una
quedara responsable tan solo de la
parte que en el repartimento se le
señalare.

Segunda: El Ayuntamiento ten-
dra derecho a hacer efectuar dichos
pagos por la vía de apremio sin perjui-
cio de la demás municipal y que la
mayoridad de los agremiados decida
sobre lo que.

Tercera: El gremio no podra exigir
derecho alguno a las personas de la
poblacion por las especies sugetas al
pago de derechos que introduzcan pa-
ra su consumo, en tempore o foral.
Pero que las introduzcan para las
personas particulares, por encargos par-
ticulares de estas. Tampoco podran exi-
gir derechos a los cosecheros de esta
villa por las liquidas que vendan al
por mayor o al menudeo procedentes
de sus cosechas.

Cuarta: Los agremiados deberan
permitir a los vendedores y tra-
ficantes no comerciantes la libre ven-
ta de las especies que tengan a bien
expender ya sean de la poblacion
ya foral, sin exigirles nada.

tanse la decencia que a cada uno cor-
respondan pagar a medida que le co-
nvienga al rental.

Quinta. Para todas las mortuorias
que se suscriben y demás que enora-
bre de ennoblecimiento debiera obser-
varse lo prevenido en la Instrucion
del ramo de primero de Julio últi-
mo

Sexta. Este ennoblecimiento prin-
cipiara en primero de Julio proximo
y terminara en treinta de Junio de
mil ochocientos sesenta y seis.

Los lo convinieron y firmaron
todas las expresadas Vros. de que yo
el Secretario certifico para el año
económico de mil ochocientos sesenta
y cinco a sesenta y seis y de que he-
len esta mudada

El Alcalde Presd. D.
Jaimé Gotarce

El Secretario D.
Francisco Figueroa

El Secretario D.
Norens Borrell

Antonio Lambi

Benigno

Benito Gayoll

Juan Martí

Juan de la Cruz

Antonio Herrera

José Roerich

Gerónimo

402
Fran^{co} Piquan^{ty}

Incorporado,

~~Francisco Piquan~~

Vide Villa

Maria Flores

Señor Don Martin Frio

En la villa de Lagortera a diez y seis
de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.
Hallandose reunido en la Sala Capitular
en sesion ordinaria bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Jayme Solarra, los
Vr. del Ayuntamiento constit. de la pre-
sente villa que interriben, formando ma-
yoría, el Sr. Presidente se acuerda de haber
declarado abierta la sesion, dio cuenta
de un recurso presentado por D. Jayme
Borda con pta. onco de esta mes. al Sr.
Gobernador de la Provincia pidiendo
que esta superior autoridad disponga
que el Ayuntamiento de esta villa
le se' permitida para cerrar de pared
y con limitacion sin mas to que paze
en el caso de esta poblacion parte del
cual se proyecta destinarse a calle pu-
blica o bien a la instalacion de un la-
bor de conformidad con lo prescrito por



la ley, cuyo recurso debe informar al Sr. Alcalde oyendo al Ayuntamiento, segun lo dispuesto por el citado Sr. Gobernador por decreto de la misma fecha al margen de dho recurso continuado. El Ayuntamiento después de enterado y en vista del estado del expediente a que hace referencia el reclamante en el cuerpo de su varias veces citado escrito, unanimemente se resuelve previa una sencilla division, que el Sr. Alcalde diga al Sr. Gobernador que el Ayuntamiento procurara en lo que de la Corporacion se pueda, la sublimacion del indicado expediente con la mayor actividad, y que manifieste al propio tiempo el estado actual del propio expediente con lo de mas que le sugiera su ilustracion.

Y sin mas asuntos por de pronto de que ocuparse levanto el Sr. Presidente la sesion, que firmaron los tres Concejales, de que certifico.

El Alcalde Preside,

José Gotama

El letrado 1.º,

Franco Figueroa

El letrado 2.º,

Moxens Bonnell

Bon

Luz

Benito Gargallo
Juan Suarez

Francisco Baquero

Antonio Boman

Gerónimo Cibera

Jose Porvick

Jayme Salazar

Diego María Martínez

En la villa de Lagartera a treinta de
Marzo de mil ochocientos veintaseis.
Se reunieron en la Sala capitular los
Srres. del Ayuntamiento con el de la pro-
piedad de villa de la ciudad de varios mayores con-
tribuyentes de la misma, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Jayme Salazar
con el objeto de resolver lo conveniente
acerca al modo de llevar a efecto la con-
tribución o sea las operaciones de cobro y
pago relativas a la de medicion y la
inspeccion de las fincas rústicas y urba-
nas de este distrito que ha empezado
ya a practicar D. Agustín Bragat en
virtud de la contraria al efecto estipu-
lada entre él y el Ayuntamiento, tan-
ta porción y mayores contribuyentes
de esta villa con fecha veinte y siete de
Junio del pasado año mil ochocientos

sesenta y cuatro.

Enterada la ¹tes. concuriente del contenido de la contrata meritada por íntegra lectura que de la misma he sido el infio Secretario de orden del Sr. Presidente, y tomando en cuenta las obligaciones contraídas por la Municipalidad y asociada tanto en la parte relativa al pago de sus honorarios al agraciado Sr. Orzagat como en lo concerniente a los gastos empujados que deben facilitarse por cuenta de la población para poder llevar a efecto las operaciones que deben practicarse sobre el terreno; considerando el número de hectáreas de que próximamente consta el distrito, y los gastos que se causarán para atender al pago de los cuatro peones que se necesitan para practicar sobre el terreno las operaciones de medición de las fincas después de una detenida discusión se ha acordado llevar a efecto las indicadas operaciones del modo siguiente:

Primero: nombrar un Depositario que en vista de los datos que se facilite al Sr. Orzagat, vea de los propietarios lo que a cada uno de ellos corresponde pagar por razón de las fincas que se les midan bajo el tipo que se acordará, cuidando de satisfacer semanalmente a los expresados peones el importe de los jornales que practiquen, llevando cuenta y razón de las entradas y salidas de caudales que se efectuaren. Dicho Depositario peribirá al uno y medio por ciento por decimales de recaudo.

lacion de las cantidades que ingresen en su poder.

Segundo: Cada propietario satisfará en poder del referido Depositario tan luego como se le pague aviso al efecto una cantidad a cuenta del importe a que ascienda lo que le correspondiera pagar. Dicho pago verificaran al tipo de las reales por semana de las que aproximadamente contengan las fincas que poseyere al verificarse la medicion quedando en abonar el dicho recultan de cuando se verifique la liquidacion de las gabas surtidas y queda de determinar se fijamente el numero de semanas que contenga cada propiedad.

Tercero: queda el Ayuntamiento autorizado para nombrar a la persona que bien vista le sea para Depositario de las fondas de que se trata, exigiendole las garantías oportunas.

Y sin otra cosa que resolver, levantó el Sr. Presidente la sesion que firmaron de que certifico.

El Alcalde Presd^{te},
Jaime Gotarra

El Abogado pro,
Francisco Figueroa

El teniente 2.^o,
Norens Bonell

Antonio M. Barba, Concejal,
Z. B.

Benito Góngora

Tomás Vicens

Vicente Lasso
Juan Martí



Fra^{co} C. Languea Ro

Antonio Momen

José Rosarich

Gerónimo Gibertay

Fra^{co} Pignatelli

Jaymes Sabater

Mayord contribuyentes

Miguel Coris José Paats.

Jedao Bassat

Variso Ferrer y Pedaluy Pedro Domenech

Fra^{co} Sant

Jose Noguera y Paat

Pedro Esmeraz

José Altaviz y Pinf.

Pedro Fort

Gerardo Palmaria y Moura

Luis Brucio

Antonio Vidal y Matlo

Antonio Bordeu

Gerardo Coris

Juan Roque

Llorens Coris

Ramon - Niquet

Jose Oriol Martí i Triu

En la villa de Vlagartera a tres días de
mil ochocientos sesenta y cinco. Reunida en
sesion ordinaria en la Sala Capitular los
Vtes. del Ayuntamiento con el de la prouen-
te villa, que ~~se~~ ^{se} describen formando mayoría,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Frayme Solarra, después de haberse desla-
rado abierta la sesion por este ~~de~~ ^{de} pre-
sente a la deliberacion del cuerpo mu-
nicipal un proyecto de Reglamento
con el objeto de regularizar el Veranio
de campanero publico, cuyo cargo se halla
vacante por fallecimiento del que lo ser-
uia ejerciendolo su esposa desde la época
del expresado fallecimiento ocurrido de
algún tiempo a esta parte, la cual no
se halla dotada de las condiciones que
dicho cargo requiere. Tomada esta circun-
stancia en consideracion por el Ayunta-
miento y enterado del meritado proyecto
de Reglamento, después de discutido el
dicho ~~supleniente~~ ^{supleniente} ha resuelto
por unanimidad facultar al Sr. Alcalde
para nombrar interinamente la per-
sona que debiera encargarse del toque de
las campanas hasta que por la corpora-
cion se haga la eleccion definitiva de
dicho campanero, con sujecion no obstante
a las reglas contenidas en el proyecto
de Reglamento repetido, que la corpora-
cion aprueba unánimemente en todas
sus partes y con las siguientes:

Primera: El campanero vendrá obligado en haber

de dar los toques de oraciones y demás señaladas sin retribucion alguna ni en que vean no obstante para el publico servicio; teniendo derecho a exigir de las personas particulares el maximum del sueldo que se halla actualmente establecido por los toques de campanas que se encarguen practicar.

Segunda: El toque de la oracion matutinal lo verificara desde el primero de abril al treinta de Setiembre ambas inclusive, una hora antes del orto o Valida del Sol y desde el primero de Octubre al treinta y uno de Marzo a las cuatro y tres cuartas en punto de la madrugada, por ver esta la hora mas a proposito para la clase industrial de esta villa.

Tercera: Al momento de haber dado el reloj publico las doce del dia, o a mas tardar inmediatamente despues de su repeticion, el campanero debera dar el toque de la oracion del mediodia, exceptuandose el tiempo de la siega de los cereales, durante el cual debera darlo un cuarto de hora antes de la que queda señalada.

Cuarta: La oracion del anochecer tendra obligacion de tocarla en todo el tiempo del ano a la hora en que los jornaleros del campo acostumbraban a cesar en el trabajo, en cuyo toque debera volver la campana hasta aventarla.

Quinta: Igualmente quedara obligado en haber de tocar la campana a la una de la tarde como es de costumbre, excepto durante el tiempo de la siega de cereales que hara el toque a la una y media en las vigi-

has de fiestas particulares y en las vísitas, debiera tocar las campanas en señal de la fiesta que se sigue, y en todo el tiempo de marejada debiera tambien tocar la campana a las once de la mañana.

Septa: Todos los días festivos debiera hacer dos repiques para anunciar el oficio o misa mayor, el primero media hora antes de aquella en que haya de principiarse y el segundo un cuarto de hora despues del primero, en aquel volcara las campanas dejando las levantadas o abonadas y en este las dejara en un arado.

Septima: Cuando haya de hacer repique de campanas, vulgo biella no permitira al campanero la entrada en el campanario a otras personas que las necesariar para ayudarle bien sea en las festividades de los Domingos, bien en las de la Virgen, Patronos de altares, procesiones, bautismos u otras fiestas particulares que pueden ocurrir en el transcurso del año.

Octava: Queda el campanero autorizado para hacer la capta de trigo en toda la poblacion.

Desde luego se puso a discusion el arreglo del local matadero de esta villa, para cuyo objeto se halla consignada una cantidad en el presupuesto municipal que se aprueba, y al mismo tiempo tomando en cuenta la necesidad de que se practiquen cuanto antes en dicho local o edificio las reparaciones que resulta, ha acordado autorizar a la comision



de obras y policía urbana para que pro-
vea la formación del proyecto, pliego de
condiciones y demás requisitos necesarios
para el efecto dichas reparaciones suscri-
biendo para ello la cantidad necesaria
y que se halla asignada en presupuesto.

Seguidamente mediante una breve
disposición se ha acordado autorizar al
Sr. Alcalde para valijaseer con cargo al
capítulo de imprevisos del actual pre-
supuesto la cantidad de sesenta y ocho
reales, cuarenta y ocho centes por gastos
ocurridos en la traslación y conducción
de los detenidos Antonia Huber y otros
al Cuzco de Perena, y por los que ocu-
rieron en la conducción de dos expedientes
a la Audiencia de la Capital, en virtud de
la cuenta detallada que acaba de exami-
narse.

Mediatamente puesto a discusión
el nombramiento de una persona para
el cargo de depositario de los fondos
que ingresan para la medición de las
fincas de este término para cuya elección
se halla autorizado este Ayuntamiento,
se ha resuelto elegir en calidad de in-
terino a D. Narciso Estorrea para el de-
sempeño del cargo mercedado, subordina-

dare el nombramiento definitivo hasta
que por el Ayuntamiento y mayores
contribuyentes que al efecto deberán
convocarse se resuelva lo conveniente,
toda vez que a la corporación no se ha
sido posible dicha elección sin median-
tiera condiciones que se pondrán a
deliberación de dichos mayores y con-
tribuyentes.

Y sin otro objeto levanto el Sr.
Presidente la Sesión que firmaron
la Pres. concejales, de que certifico.

El Alcalde Presidente,
Jaime Gotama

El teniente 2^{do},
Lorenzo Borrell

Concejales,
Antonio Martí

Benito Evangel

Francisco P. Janguera

Francisco Figuera

Jaime Sabater

Don José Martí

Que la villa de Nlagorera a diez de abril
de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunida
en la Sala Capitular del V. Sr. del Ayuntamiento
condal de la presente villa que
abaja firman formando mayoría asien-
do de varios mayor y contribuyentes del
distrito que habita en Valeriden bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Thyme
Estarra después de haberse declarado por
este Sr. abierta la Union manifestando
que el objeto de ella consistia en adoptar
la resolución convenientemente acerca el nom-
bramiento de Depositario de los fondos pro-
cedentes de la medición de las fincas
de este término, cuyo nombramiento defi-
nitivo dependia de este Ayuntamiento al
batar de este asunto en Union de tres de
los vecinos, de que han quedado enterados
en la parte necesaria la Sr. concur-
rentes mediante lectura dada de orden
del Sr. Presidente. Entendiendo a tal
razones que la Corporacion municipal tuvo
presentes para dejar de verificar el nom-
bramiento meritado y para el cual se le
conferia la necesaria autorización con acuer-
do de treinta de Marzo ultimo tomado
en Union con dichos contribuyentes, des-
pués de discutido el asunto con el determi-
nacion que se requiere y tomado en
cuenta el impracticable trabajo que ocasionan
las operaciones de contabilidad de la me-
dicion de este término, se ha acordado
unanimemente nombrar en tal Deposi-
tario de los fondos de la citada medición

a D. Narciso Estarza de esta vecindad que
 lo es tambien del Ayuntamiento con
 la retribucion del dolo por ciento de
 las cantidades que ingresen en su poder
 por el expresado concepto de medicion de
 las fincas de este distrito bajo las obli-
 gaciones contenidas en el apartado
 primero del preinserto acuerdo de trece
 de marzo ultimo, y la de que deba
 llevar y llevar las papeletas que hayan
 de distribuirse a los propietarios avisando
 solo del pago de la cantidad que les
 correspondan, quedando no obstante a
 cargo de la poblacion la formacion del
 repartimiento que debiera verificarse
 y la distribucion de las expresadas pa-
 peletas. Presente el expresado D. Narciso
 Estarza lo acepta dando por fidedor
 a su Tor. padre D. Pedro Estarza pro-
 pietario de esta vecindad, quien tam-
 bien presente y enterado se constituye
 en tal fidedor bajo la obligacion de
 pagar sus deberes.

Lo así resuelto, Levanto el Sr. Presi-
 dente la sesion que firmaron los Vros.
 señores, de que certifico. Dicho de-
 positario no podra sin embargo satis-
 facer cantidad alguna sin que a la men-
 da o recibir de la interesada con la
 el Pagador del Sr. Alcalde con el Vello
 de la Alhaldia = Vale este mandado.

El Alcalde Presidente,

Jaime Estarza

El



Remente 2do

Llorens Borrall

Comisarios

Bautista Guayot Juan Martí

Juan E. P. Anguera Jc Antonio Pomer

José Roarich

Jayme Sabater

Contribuyentes

Carlos Ferrer y Codolan

Jayme Boad

Silvestre Tardella

Pedro Domenech

José Prats

Lorenzo Gira

Juan Calabaz

Gerardo Coria

Riquel Coris

Juan Coronillas

Lorenzo Borrall

Antonio Godall y Matlo

El Depositario

Antonio Estorra

El Jador

Pedro Coria

Miguel Martí

En la villa de Lagartera a veinte Abril
de mil ochocientos. Noventa y cinco. Reuni-
dos en la Sala Capitular en sesion ordi-
naria bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Jayme Solarra, los Vros. del Mag.^{to}. Ayun-
tamiento Cabal de la presente villa que
intervienen formando mayoria, despues de
haberse declarado abierta la sesion por el
Sr. Presidente, se entro al despacho ordi-
nario dando cuenta de un orden de dos
comunicaciones de la Administracion Real
de Hacienda publica de la Provincia fe-
chas veinte y nueve de Marzo ultimo y
diez del actual por las que se aprueban
por dicha oficina respectivamente, los me-
dios acordados por este Ayuntamiento y
acordados para hacer efectiva la contribu-
cion de consumo y sub cargarlos en el
proximo ano economico de mil ochocien-
tos. Noventa y cinco al. Noventa y seis y los
contratos de encadenamiento parcial
celebrados en su virtud por esta Munici-
palidad con los tratantes o especuladores
en las especies sujetas al pago de obra
para el propio ano economico, despues
de lo cual manifesto al Sr. Presidente
que para mandarlo la epoca de la for-
macion del repartimiento oficial de
la representada contribucion, acordado como
obra de las medietes para llevarla a efecto,
debia procederse al nombramiento del
numero de repartidores necesario para

verificarlo, con atemperancia a las prescrip-
ciones de la Ley. El Ayuntamiento que
dando cubierto y en vista de lo que digo
en el artículo 213 de la Instrucion de pri-
mero de Julio ultimo para la administra-
cion y recaudacion del impuesto de que
se trata, unanimemente ha acordado
nombrar y nombra en tales repartidores
a la siguiente lista:

- D. Pedro Domenech y Jureda, propietario.
- D. Vicente Fornis, labrador colono.
- D. Pedro Falcon, propietario.
- D. Feliciano Frade, fabricante de tapones.
- D. Juan Virallonga, medico cirujano.
- D. Ramon Miralles, farmacutico.
- D. Pedro Maynir, propietario.
- D. Francisco Sent, vidente.
- D. Sr. Donat, trabajador.
- D. Antonio Vidal y Masllo, propietario.
- D. Narciso Berro y Rodas, idem.
- D. Francisco Rodas, fabricante de tapones.
- D. Ramon Escan, confitero.
- D. Sr. Sigran y Masllo, fabricante de tapones.

El tipo de individuos les sera comuni-
cado y sus nombramientos en la forma
ordinaria a fin de que a un oportuno
procedan a la formacion del citado re-
partimiento con sujecion a las dispo-
siciones hoy vigentes y al modelo que se pu-
blique por la Administracion Real de Ha-
cienda publica de la Provincia, facilitan-
doles al efecto cuantos antecedentes
y noticias se sean necesarios del archi-

to municipal.

Tambien despues de una sencilla discusion ha resultado unanimemente el voto preponderante de la corporada Junta de repartidores que acaba de nombrarse al Concejal D. Francisco Cigrau.

Desde luego el Sr. Presidente somete a la deliberacion del Ayuntamiento la necesidad de crear recursos con que cubrir el deficit resultante del presupuesto municipal ordinario que se ejercita, toda vez que por raron de la rebaja obtenida sobre el impuesto de consumo al verificarse el rescate del mismo, la productos del recargo municipal de esta contribucion quedan reducidos en el presente ano economico a la cantidad de siete mil reales en lugar de la diez mil seiscientos cincuenta que se calcularon al formar el presupuesto presupuesto, resultando por lo tanto un deficit de tres mil seiscientos cincuenta reales, mediante cuya falta deben por provision quedar desatendidas algunas de las obligaciones consignadas en el presupuesto repetido. Comandado en consideracion el Ayuntamiento, se ha abierto discusion sobre este particular, y atendiendo a que para la buena administracion municipal y fomento de las mejoras publicas de esta poblacion, es absolutamente indispensable que las expresadas obligaciones del actual presupuesto queden todas debidamente atendi-



Antes de la terminacion de su ejercicio,
se ha revuelto por unanimidad que con
tanta brevedad sea posible se practiquen
por el Sr. Alcalde Presidente las gestio-
nes oportunas al objeto de percibir o co-
brar de la Tesoreria de Hacienda pu-
blica de la Provincia el importe de la
quinta parte de imprevistos del recargo
municipal sobre las contribuciones di-
rectas, que se halla consignada en los
repartimientos de las unidades correspon-
dientes al pasado año de mil ochocientos
veintea y tres, cuyo importe se aplicara
a la estincion del deficit del actual
prevueto ya que por el motivo ante-
dicho resultan insuficientes los ren-
dimentos que se obtienen para cubrir las
atenciones en el consignadas.

Despues de lo cual levanto el Sr. Pre-
sidente la sesion, cuya acta firma con
los Sres. Concejales, de que certifico.

El Presidente.

José Betancur

El Secretario.

José Borell

Pregados.

Antonio Lambi

Benito Ezagui

Juan de la Cruz

Antonio Ponce

José Benrich. Jayme Sabator

Don Dionisio María Trío

En la villa de Lagartera a Veinte y cuatro Abril de mil ochocientos Veintea y cinco. Reunidos en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don J. D. Jayme Barra, los Sres. del Ayuntamiento de la presente villa que suscriben formando mayoría al objeto de celebrar sesion ordinaria, declarase por el Sr. Presidente abierta la Sesion y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Dióse cuenta en segunda de dos reclamaciones presentadas en tiempo hábil contra el padrón de prestacion personal que acaba de quedar expuesto al público, la una por D. Narciso Barriga que se halla continuado bajo el número 535 en dicho documento manifestando tener el carro roto desde el tiempo de la trilla, y la otra por D. Pedro Almi que se halla al número 632 del mismo padrón solicitando su exclusion personal por hallarse físicamente impedido, sobre cuyas reclamaciones ha acordado el Ayuntamiento previa una breve discusion, las resoluciones siguientes: que en cuanto a la primera

O sea la de D. Mariano Carraga se ten-
ga presente cuando se verifiquen los
trabajos por cuanto la duda que alega
procede de una eventualidad que pue-
de desaparecer a voluntad del intere-
sado, y con respecto a la obra de D. Pedro
Alm de ha acordado su exclusion per-
sonal del repetido documento, por ser
publica y notoria la duda por el ale-
gada.

Después de lo cual levanto a Mr.
Presidente la Verion que firmaran
los Vros. Concejales, de que certifico. El
enmendado = acordado = vale.

El Alcalde Presidente,
Jaime Gotassa

El Alente 2do,
Korens Borrell
Concejales,

Antoni Llombi

Benito Gargall

Juan & P. Baqueroal

Antoni Piomer.

Gervasio Viberda

José Roarich

Jaime Sabater

Jose Viol Martí Mo.

En la villa de Lagartera a primero de Mayo de mil ochocientos veintay cinco. Acordado en la Sala capitular en sesion ordinaria los Tres del Mag.^o Ayuntamiento conser.^o de la presente villa que se avisen, formando mayoría, bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Alcala de Hernaldo de Branciano Liguera por ausencia del Sr. D. Alcala de Hernaldo de Hador se declaró por dicho Sr. Presidente abierta la sesion se dió cuenta de un recurso presentado con fecha siete de Febrero último por treinta y seis vecinos de esta villa en solicitud de que mediante la instruccion del oportuno expediente se resolviera a un tiempo la apertura de una nueva calle que partiendo de la de San Felipe veri termino debajo de la de Girona para dirigirse luego por medio de una buena carretera en el punto llamado la Crebuela a empalmar con el camino vecinal de Calañas de Malavilla. Comandó en cuenta por el Ayuntamiento las poderosas razones alegadas en el cuerpo del presentado exámo y convencido de las muchas ventajas que la apertura de la via publica de que se trata reportará a la industria de esta poblacion, contribuyendo eficazmente por otra parte al embellecimiento de la misma y a la comodidad de sus habitantes, se ha abierto dision acerca el medio por el qual podrá llevarse a efecto tan importante mejora quedando remeado por



unanimidad el nombramiento de una comi-
 sion compuesta de tres. Tres concejales y tres
 de los firmantes la expresada voluntad,
 para que sin levantar mano y por dele-
 gacion del Ayuntamiento proceda a la
 formacion del oportuno proyecto de la es-
 presada calle o via publica, que sometera
 despues a la aprobacion del cabildo mu-
 nicipal acompañado de una memoria
 detallada en que se demuestre la utili-
 dad de aquella mejora tanto por lo que
 respecta a los intereses particulares de
 esta poblacion, como en lo tocante al tran-
 sito de los carruajes que desde varias po-
 blaciones comarcanas hacen la carrera a
 la estacion del ferro-carril de Caldas de
 Malavella, a cuyo fin se le facultarán
 por la Secretaría del Ayuntamiento man-
 dar datos y antecedentes que necesite el archi-
 to municipal, pudiendo además asociar-
 se de los facultativos o maestros de obras
 que bien vistos se vean para el mejor de-
 sempeño de su cometido. Para componer
 la expresada comision han resultado
 elegidos unanimemente la Sres. D. Se-
 bastian: D. Lorenzo Correll segundo
 teniente de Alcalde que vera en Presi-
 dente; D. Francisco de Paula Branguera
 y D. Benito Correll regidores y D. Loren-
 to Mirallonga y Sabater, D. Francisco Costa

y D. Narciso Botarria otro de los firmantes
la repetida voluntad, para vocales, y para
secretario, el de la corporacion municipal,
a cuyo fin se les comunicara un nombre
mismo en la forma de costumbre.

Segundamente se ha dado cuenta de
otro acuerdo presentado con fecha diez y
ocho de abril ultimo por algunos vecinos
de esta villa, en reclamacion de que se
corrijan ciertos abusos que se en existen
en la calle de las Doncellas y en la de la
suma de una poblacion relativamente al
curso de las aguas pluviales que por ellas
discurren, segun expresan los
resumenes sueltos en el presente pergamino en
las fincas que poseen en dicha ultima
calle (solicitando ademas se prevenga
a D. Tomas Arnan la conclusion del
edificio que tiene principiado en la ulti-
ma calle de las Doncellas a fin se evite
de la pronta demolicion del lucero de
pared que a dicho objeto tiene levan-
tado, por cuanto el aspecto ruinoso que
presenta, ofrece inminente peligro de
una proxima desgracia. El Excmo.
Ayuntamiento despus de enterado y de dis-
cutido el asunto suficientemente, ha
acordado por unanimidad autorizar
a la comision de obra y policia urbana
para que en merito de las quejas es-
puestas por los reclamantes adopte las
resoluciones que mas acordadas le pare-
can, evitando de este modo el efecto de todas las
fuerzas necesarias para lo cual se
le pasara el expediente promovido por

los interesados.

425

Desde luego por parte de los Tres de la
propia Comision de obras y policia urba-
na se hizo presente a la Corporacion mu-
nicipal que con posterioridad al acuerdo
tomado en sesion de cinco de noviembre
de mil ochocientos sesenta y tres por el
que se establecieron reglas para la
construccion de edificios, D. Narciso Sal-
vador de esta vecindad ha levantado
paredes en la calle de Vireto sin ha-
ber solicitado ni por consiguiente obte-
nido para ello el permiso que se halla
establecido, con la circunstancia de que
se resiste a desmontar segun tienen
dichos Tres presentado, la parte de calle
que le corresponde a pevar de las regu-
las prevenciones que se le han dirigi-
do al efecto. Como esta circunstancia
no solo redundaria en detrimento del buen
nombre de esta Corporacion municipal,
que procura siempre dejar honroso recuer-
do de la justicia de sus actos, sino que
tambien causa incomodidad a los demas
vecinos de dicha calle y a los transeuntes,
llamaban la atencion del Ayuntamiento
a fin de que se formara adoptar una
resolucion enérgica que ponga fin a
tan lamentable abuso. El Ayunta-
miento en su virtud acuerda mani-
festamente que la propia Comision de
obras y policia urbana en uso de las
facultades que la estan conferidas con
el citado acuerdo, adopte las resolu-
ciones oportunas para obligar al Vireto

de quien se trata a que practique el des-
monte de los terrenos que en la repub-
lica calle tiene obligado a desmontar,
facultandola ademas ampliamente en
lo que necesaria fuere para que en el
cumulo de que se trata pueda obrar con
la fuerza que se requiere.

Después de lo cual levanto el Sr.
Presidente la Sesion, que formaron los
Sres. concejales, de que certifico.

W. J. Ben. de Alcalde

Presidente,

Franco Figueroa

W. J. Ben. 2do,

Lorenzo Bonnell

Concejales,

Antonio Llamas

Benito Gargallo

Juan de P. Langueira

Gerónimo Giberth

José Roarick

Franco Figueroa

Jayme Sabater

José Orial Martí



En la villa de San Lorenzo a cuatro de Mayo de mil ochocientos veintea y cinco. Hallandose reunidos en la sala capitular en sesion ordinaria formando mayoría los Voc. del Magdo Ayuntamiento const. de la presente villa que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sayme Gotarra se abolió por voto por abierta la sesion y des pues de leida y aprobada el acta de la anterior, se dio cuenta de una proposicion por escrito presentada por el Regidor D. Antonio Boman denunciando algunas faltas que supone cometidas por el encargado de esta Secretaria municipal y pidiendo se instruya el expediente que previene el artículo 39 de la Ley municipal vigente y los artículos 23, 28 y 29 del Reglamento que rige para la ejecucion, y el Ayuntamiento des pues de enterado, resuelve unanimemente que de dicha proposicion sobre la misma para batarse de ella en sesion extraordinaria cuando el Sr. Alcalde tenga a bien convocarla. Se ha dado tambien cuenta de un recurso presentado por D. Sayme Coada de una vecindad de fecha veinte y nueve de Abril ultimo en que pide la am-

placion del expediente que sobre apropiacion e indemnizacion de una parte del terreno que posee en la calle de la Concepcion de esta villa con destino a' via publica, cursa en las oficinas de esta municipalidad, en lo relativo a' permisos que debe resultar con pendientes de valoracion, y que se profijen terminantemente los terrenos que deben ocuparse definitivamente al recurrente por las calles que marca el croquis de esta poblacion, sobre lo cual el Ayuntamiento, mediante una sencilla division, ha acordado por unanimidad pagar dicho recurso a' la comision de obras y policia urbana para que en vista de los antecedentes que obran en Secretaria, informe lo que tenga por conveniente, dandose cuenta al Ayuntamiento para la resolucion que corresponda.

Finalmente a' excitacion de algunos ^{de} ~~los~~ concejales se ha acordado que se continúe arrendar el terreno de la casa comunal para lo cual se habia autorizado al Sr. Alcalde en sesion de veinte y siete de Febrero ultimo, hasta haber recabado la resolucion conveniente al recurso presentado en sesion de primera de este mes, sobre la inauguracion de una nueva calle en aquel sitio.

Y sin otros asuntos de que ocuparse, levanto el Sr. Presidente la sesion que firmaron los Sres. Concejales, de

que certifico.

429

El Alcalde Presidencial,
Fajme Gotarra

Empezado,

Antonio Narubi

J. B.

Francisco Panguera

Antonio Romero

Gerónimo Ribera José Navarro

Jayme Sabater

Diego Mol. Martí

En la Villa de Hagoctera a los cinco de
ago de mil ochocientos sesenta y cinco. Convocados
los D^{os} del Ayuntamiento Constitucional de la
presente Villa en sus sala capitular en Sesión
extraordinaria bajo la presidencia del Sr.
D^o Fajme Gotarra Alcalde Constitucional
de la misma, al solo y exclusivo objeto de
deliberar y resolver lo conducente sobre

una petición por escrito presentada a la corporación por el Consejo Don Antonio Roman en la que se denunciaban algunas faltas que se suponían cometidas por el encargado de este Ayuntamiento municipal, con el objeto de que se instruya el expediente que previene el artículo 89 de la ley municipal vigente y los artículos 16, 28, y 29 del reglamento para su ejecución, cuya petición quedó sobre la mesa en la sesión ordinaria que se celebró el día cuatro del presente mes, para tratarla de ella en sesión extraordinaria, cuando por el Señor Alcade tuviera a bien convocarla?

Dada lectura del expresado escrito por uno de los Señores Concejales preguntó el Señor Alcade presidente si se tomaba en consideración la proposición presentada, y así se acordó por unanimidad, resolviéndose también, después de una detenida discusión, se instruyese el expediente previendo por las disposiciones que antes se citan la justificación de dichas supuestas faltas, encabezándolo con el escrito que acaba de leerse para lo cual se comisiona en amplia forma a los Señores Alcade y Teniente



to D. Mateo, quines seberan, les puer D
instruido el copuesado Expediente, sujetarlo
a la deliberacion del municipio para la
resolucion que correspondida. Tambien se a-
cuerta por unanimidad se autorice esta
acta por el Regidoi Sindico D. Juan D.
Pablo Sanguesa, en calidad de secretario
interino que se nombra para este acto,
y que de ella se libere copia al consyjal don
Antonio Pomeu siempre que le consuega,
como asi lo solicita en el cuerpo de les-
crito D que acaba de Parca cuenta.

Asi resuelto lo firman todos los Pre-
sidente y consyales levantandose la se-
sion de lo que go el cuerpo Dico certifica.

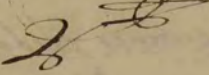
El Alcade presidente
Jaimre Colan

El Consiente Primario
Fran^{co} Figueroa

El Consiente 2.^o
Llorens Borrell

Con

Legales

Antonio Lombi


Benito Erasmell

Antonio Ramer

José Novich

Jayme Salater

Raúl & P. Vanguera hijo audit

En la villa de Magortera a ocho de Ma-
 go de mil ochocientos Veintay cinco. Reu-
 nida en sesion ordinaria en la Sala ca-
 pitular la Tercera del Magro Ayuntamiento
 conser de la presente villa que sus-
 criben, formando mayoria, se acuerda de-
 haberse declarado abierta la sesion por
 el Sr. Alcalde Presidente D. Jayme Salater
 ra se entro al despacho ordinario don-
 de se cuenta de una circular del Sr. G.
 G. Gobernador civil de la Provincia fecha
 primero del que rige inserta en el Cole-
 tim oficial numero 50, por la que dicta
 las prevenciones oportunas para llevar

a' efecto con la exactitud y conformidad
 debida, el repartimiento de la contribu-
 tion territorial correspondiente al próxi-
 mo año económico de mil ochocientos
 sesenta y cinco a mil ochocientos sesen-
 ta y seis. Enterado el Ayuntamiento
 de toda y cada una de las disposicio-
 nes contenidas en la expresada circular
 por integra lectura que de ella se dio
 el supo Secretario, así como de la mate-
 ria imponible sobre que debe girar el
 repartimiento de este distrito, que apa-
 rece del repartimiento general de la
 Provincia publicado por la Intendencia
 de Hacienda publica de la misma en
 el citado Boletín, ha acordado por una-
 nidad darla el debido cumplimiento
 a' cuyo fin pade a' la Junta Pericial
 para que sin levantar mano proceda
 a' la formacion del repartimiento in-
 dividua de la contribucion de transac-
 tiones de este distrito para el próximo año
 económico en los terminos prevenidos
 por la Superioridad y con sujecion a' la
 base de riqueza censalada a esta pobla-
 cion para lo cual se le facilitarán
 cuantos datos y antecedentes necesite
 del archivo municipal.

Seguidamente se ha dado tambien
 cuenta de haberse celebrado por los Voces
 de la comision de obras y policía urba-
 na en virtud de la autorizacion que

se les confirió por acuerdo de diez y seis
del último Cuero, el contrato de arren-
damiento de la casa que los madre
e hijo Maria Boure y Gerardo Bal-
trana y Boure poseen en la calle an-
cha de esta poblacion, con destino al
establecimiento de la escuela publica
de niñas y habitacion para la maes-
tra cuyo contrato han verificado por
el tiempo de tres años que principia-
ran en veinte y cuatro de Junio in-
mediato y terminaran en igual dia
del año mil ochocientos sesenta y ocho
al precio de sesenta y cuatro duros
en cada año con otras condiciones y
reservas de que ha quedado enterado
el cuerpo municipal mediante lectu-
ra del propio contrato dada por el
infra Secretario de orden del Sr. Pre-
sidente. Y el Ayuntamiento estiman-
do conformes y arregladas a equidad
las condiciones y precio estipulados
en el contrato repetido que la expresada
comision de obra y policía urbana vo-
luntaria a su examen y aprobacion de con-
formidad con lo acordado en dicha sesion
de diez y seis de Cuero ultimo, lo ha
aprobado por unanimidad en todas sus
partes sin variacion ni modificacion
alguna.

Se da cuenta por ultimo de una pro-
posicion por escrito presentada por los mu-



mos Tres que componen la comision de obras y policia urbana, en la que demostrando los inconvenientes que ofrece la realizacion de las obras proyectadas en el local que se halla actualmente destinado para matadero publico por no ser susceptible de mejora alguna para el efecto que se pretende a menos de emplearse en el mismo respectables, para lo cual o sea para la ejecucion de dichas obras quedaron autorizados los individuos Tres en virtud de acuerdo tomado en sesion de tres de abril ultimo, proponen a la corporacion municipal la construccion de un nuevo matadero en los afueras de esta villa y en virtud que reuna las condiciones indispensables para estas obras, invirtiendo para ello la fondos consignados en el actual presupuesto, sin perjuicio de echarse mano de otras arbitrias autorizadas o que se autorizen, y el Ayuntamiento tomándolo en consideracion y convenido de las dificultades que presenta la ejecucion del proyecto de reparar el actual matadero

publico, despues de dismuido el asunto
 insuficientemente ha venusto por unanimi-
 dad que aceptando la proposicion pre-
 sentada por la comision de obras y po-
 lizia urbana, relativamente a la cons-
 trucion de un nuevo matadero en
 las afueras de esta villa, quede la mu-
 nia encargada de llevarla a efecto
 en los terminos que propone, para lo
 cual se la autoriza ampliamente,
 adquiriendo a este fin el terreno ne-
 cesario en el punto que bien le parezca
 e invirtiendo para ello los fondos
 consignados en el actual presupuesto,
 que en el caso de ser, como es probable,
 insuficientes para atender a los gas-
 tos que origine la construccion de dho
 edificio, se echara mano de obras ar-
 bitrios autorizadas o que se autorizen
 al efecto y que la propia comision que
 la encargada de proponer.

Y sin otras averias de que ocupar-
 se, levanto el Sr. Presidente la Union
 que formaron los tres concejales, de
 que certifico.

El Alcalde Pres.^{te}
 Jaime Vacaña

El Teniente 1.^o
 Juan Co. Figueroa

El Teniente 2.^o
 Lorenzo Bonnell

Bon

cejales,
 Antonio Rombló Benito González

Francisco Espinosa de los Angeles Antonio Romero

Francisco Viguera
 José Pomaich

Jayme Sabatón

Diego Priol Martí Trío

En la villa de Magorera a veinte
 y nueve de Mayo de mil ochocientos veinti-
 ta y cinco. Reunidos en la
 Sala capitular los Sr. del Mag.^{to} Ayun-
 tamiento condt. de la presente villa que
 subscriben formando mayoría bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Jayme Colarra
 con el objeto de celebrar sesion ordinaria,
 después de haberse declarado esta abierta
 por dho Sr. se leyó el acta de la anterior,
 quedando aprobada.

Promovida desde luego discusión mex-
 ca el medio de llevar a efecto la fija-
 cion de los majones sobre la linea divi-
 soria de este distrito municipal con el
 de caldas de Malavella en todo el mayor

to que comprenden la terminación de la u-
lada villa de Calda y Santa Cecilia se
ha resuelto por unanimidad el nombramien-
to de una comisión compuesta de
los Vros. D. Cayetano Sabater y D. Vicente Bulla
concejales, D. Pedro Salvat, D. Lorenzo
Bernal y D. Lorenzo Casar, propietarios,
a los cuales se confieren las más am-
plias facultades para que obrando como
representantes y delegados especiales
de este Ayuntamiento puedan llevar
a cabo su cometido, dando no obstante
cuenta a la corporación municipal de
cualquiera cuestión que se promueva.

Seguidamente el concejal Sr. Rom-
queras, pedida y obtenida la venia cor-
respondiente, presentó por escrito la si-
guiente proposición: "El supra concejal
del Ayuntamiento teniendo en consi-
deración el estado de penuria en que
se halla el país y la crecida impuer-
ta que pesan sobre el mismo y el regu-
lar estado de tránsito en que se hallan
los caminos vecinales del distrito, y con-
siderando también que la prestación
personal del presente año, tal como se
halla resuelta no puede realizarse sin
graves inconvenientes que toda consue-
tudo propongo que el Ayuntamiento
acuda al Sr. Gobernador para que se
sirva resolver que la presente villa con



tribuya únicamente por el presente año
 a la prestación de dos jornales en lu-
 gar de los seis que se han dispuesto
 por considerarse insuficientes en el pre-
 sente año, y pide también que se dé la
 debida publicidad a lo resuelto por el
 Ayuntamiento en sesión de diez y siete
 Febrero de este año, a la circular del Ex-
 t.º Gobernador sobre caminales vicinales
 y a lo que se resuelva sobre este parti-
 cular en sesión de este día. El Ayun-
 tamiento tomándola en consideración,
 después de discutida insuficientemente
 la propuesta por unanimidad acordando
 consiguientemente que se practique
 cuanto propone el Sr. Brangueda vol-
 viéndole al mismo tiempo que todavía
 que algunas personas optan por satis-
 facer personalmente la prestación, se
 al avisarveles para efectuar los trabajos
 no se presentaron por hallarse ocupa-
 dos en los trabajos de la fabricación
 o por otros legales motivos se admita
 a dichas individuos la conversión en me-
 salio bajo los tipos establecidos de cada
 uno de los jornales que sejen de practi-

car siempre que estos casos ocurran, ofician
 con el efecto al Recaudador para que se
 le admita el dinero que importe dicho
 jornal.

Enterado el Ayuntamiento del impor-
 te de una cuenta presentada por D. Juan
 Bona albanil de esta vecindad la que
 asciende a la suma de cuatrocientos no-
 venta y cinco reales por reparos hechos
 en las Casas consistoriales, ha acordado
 por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde
 para satisfacer del capítulo de impre-
 vista del presupuesto municipal que
 se ejercita la expresada cantidad de
 cuatrocientos noventa y cinco reales im-
 porte de la cuenta meritada.

Con lo que levanto el Sr. Presiden-
 te la sesion que firman los tres concep-
 tes, de que certifico.

El Alcalde Presd.º
 Jaime Estrella

El teniente 1.º
 Juan Figueras

El teniente 2.º
 Lorenzo Bonnell

Benito Lopez Boncjalés

Antonio Roman

Francisco B. Franquesa

José Parrich

Gerónimo Fideles
 Domingo Sabater

El Sr. D. Manuel María Trigo

449

En la villa de Magorera a ocho de la
víspera de mil ochocientos sesenta y cinco.
Reunidos en la sala capitular en sesión
ordinaria los tres del Mag.^{co} Ayuntamiento
constit. de la presente villa, formando
mayoría bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de D. Cayme Solarra y declarada por este
Sr. abierta la sesión, se sometieron al pa-
samen de la corporación las papeletas de
vuelta por la mayor parte de los vecinos
sugestores al servicio de la prestación perso-
nal, estando muchos de ellos para verifi-
car el servicio personalmente, algunos por
la conversión en metálico y alegando otros
causas de oposición. El Ayuntamiento des-
pués de enterado acordó por unanimi-
dad que se proceda a organizar el servicio
de que se trata en los términos prevenidos
por la legislación del ramo hoy vigente,
y que la comisión de caminos vecinales
del Vento de este Ayuntamiento remita
con respecto a las causas de oposición al-
legadas en las citadas papeletas y sobre las
demás reclamaciones que en lo sucesivo
se interpongan por causas fortuitas, lo que
le parezca de justicia, dando oportunamen-
te cuenta a la corporación de las resolucio-

nes que dictare. También se acuerda que a los vecinos cuyas papelerías se les paven con el nombre equivocado y que por tal motivo no quisieron admitirla, se les paven ahora con su verdadero nombre corrigiendo les el plazo necesario para la quita, de lo cual se dará aviso al Recaudador para que practique en el padron la rectificación de los terrenos.

El Sr. Presidente propone al Ayuntamiento el nombramiento de una persona que se encargue de distribuir las papelerías que deben paverse a los vecinos que han optado para el trabajo material, avisando les del día, hora y sitio en que deberán prestar sus peonadas, y sin discusión queda elegido unanimemente Juan Labrellat regidor de este municipio, con la retribucion de dos reales por cada uno de los días en que preste dicho servicio, que se le satisfagan del fondo particular de las conversiones en metálico de la prestación personal. Cuando dicho sugeto ante la corporacion y enterado de su nombramiento lo acepte.

Vecinos { Seguidamente se ha sometido al examen y deliberacion del cuerpo municipal un proyecto de Reglamento formulado por el concejal Sr. Arangueda para la organizacion del Servicio de la limpieza o vigilantes nocturnos que deben funcionar en esta villa desde el día pre-



meso de Julio próximo en adelante, y
 el Ayuntamiento después de enterado
 del contenido del citado documento por
 integral lectura del mismo, lo aprueba
 sin discusion en toda su parte, acor-
 dándose por unanimidad que se ponga
 en ejecución dicho proyecto en el citado
 día primero de Julio, y que por medio
 de anuncio que se publique se llamen
 a concursar para la provision de la nue-
 va plaza de Vereno, cuyas voluntades
 deberán presentar en Secretaria hasta
 el día veinte y cuatro del actual inclu-
 sive, donde se les enterará de sus obli-
 gaciones, y del sueldo y demás insu-
 mentos que disfrutaran, autorizándose
 al Sr. Alcalde para que del fondo de
 imprevisos del actual presupuesto, en-
 tee el importe de un churo, un farol
 y un cable que se necesitan para el
 nuevo Vereno.

Dada cuenta desde luego de una pro-
 position presentada por el expresado
 Concejal Tor. Branguera sobre asuntos
 relativos a la Iglesia Parroquial, se
 resuelve tratar de ella en sesion ex-
 traordinaria que convoca al Sr. Alcal-
 de para el día trece del actual a la

muere horas de la mañana en la que
se trataba de examinar del delirio de con Van
la celosa y caldas de Malavella.

Después de lo cual levanto el Sr. Pre-
sidente la sesion que forman los Vros.
Concejales, de que certifico

El Alcalde Preside.

Jaime Götana

El teniente 1.^o

Francisco Figueras

El teniente 2.^o

Llorens Bonnell

Concejales,

Benito Goyet

Diego Jullia Juan Thom

Francisco Figueras

Antonio Momen

Gerardino Gilorta

Francisco Figueras

Jaime Sabater

José Oriol Martí

En la villa de Vlagortera a trece de
Junio de mil ochocientos Varenta y cinco.
Reunidos en el Valon de Veriones, los
Vros. del Mag.^o Ayuntamiento con. sl. de
la presente villa, convocados al efecto de
celebrar sesion extraordinaria, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde con. sl. D. Jay

me solara y declarada por este Tor.
abierto la sesion, manifestando al Sr. Pre-
sidente que el objeto de ella consistia
en tratar del deslinde de este termino
con el de Santa Cecilia, y de la propo-
sicion presentada por el Concejal Tor.
Branquea sobre cierta Annul re-
lativa a la Iglesia Parroquial en
el acto de la sesion ordinaria celebra-
da el dia ocho de la corriente.

Puesto a discusion el primer punto
s'vca el del deslinde con Santa Ceci-
lia y caldad de Malavella, y enterado
el Ayuntamiento de que la comision
nominada al efecto en sesion ordinaria
de veinte y nueve de Mayo ultimo ha
pasado ya en union con la de Thor.
jueco a demarcar la linea divisoria
de ambos terminos jurisdiccionales, no
habiendo mediado entre ambas comiso-
nes entera avenencia en alguno de sus
puntos, se ha acordado por unanimi-
dad que el Ayuntamiento pase en
corporacion el dia que previamente
se venale a examinar la expresada
linea con el fin de resolver sobre la
materia lo que se crea mas conveniente
del.

Desde luego se ha procedido a tratar
de la proposicion del Concejal Tor. Bran-
quea sobre Annul parroquiales, y
despues de discutido el punto con el
determinimiento que requiere, ha quedado
resuelto por unanimidad el nombram.^{to}

de una comision compuesta de los Vtes.
D. Fran.^{co} Liguera y D. Fran.^{co} de Paula
Langueta para que pade a' conferencia
con el Pdo cura Economo a' fin de pro-
curar el arreglo del asunto de un mo-
do conciliatorio dando cuenta del resul-
tado al Ayuntamiento para la oportuna
resolucion.

A mi mas objeto levanto el Sr. Pre-
sidente la sesion, que firman A Vtes.
Concejales, de que certifico.

El Alcalde Presidente,

Jaime Gotarra

El teniente 1.^o

Fran.^{co} Liguera

El teniente 2.^o

Llorens Borrall

Concejales,

Jos. El. Langueta

Juan Martí

Antonio Borrall

Gregorio Gilcorta

Jaime Sabata

Fran.^{co} Liguera

Jos. Miel Martí



En la villa de Lagostera á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos en la Sala capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jayme Gotarra, los Sres. del Ayuntamiento Const.^{te} de la presente villa que suscriben formando mayoria, despues de haberse declarado por el Sr. Presidente abierta la sesion, se leyó el acta de la anterior quedando aprobada.

El Sr. Alcalde presidente pone sobre la mesa una comunicacion del Sr. Administrador de Hacienda pública de la provincia de fecha ocho de este mes acompañando una solicitud presentada al Sr. Gobernador por D^{na} Rosa Rourich y Maymir vecina de esta villa en fecha de ventinueve del pasado Mayo en queja de haberle sido trabada la ejecucion por la via de apremio por el descubierto en que se le suponía hallarse del pago del 1^o 2^o y 3^o trimestre de la contribucion de consumos correspondiente al presente año económico siendo así que la recurrente tenia satisfechos los cuatro trimestres de dicha contribucion como se justifica por los recibos talonarios que acompaña á dicha solicitud la cual por el Sr. Administrador á esta alcaldia para que oyendo al Ayuntamiento y al recaudador D. Narciso Gotarra se informe lo que se crea conveniente. Enterado el Ayuntamiento y habiendo pedido el Sr. Presidente cuantos antecedentes obren en la alcaldia sobre detto particular, el Sr. Alcalde ha

mandado traer á la vista el expediente ejecutivo incoado contra dicha Rosa Bourich con las demás diligencias practicadas después del mismo afin de ser devueltos á la recurrente los efectos embargados, toda vez que ocurrió una equivocación involuntaria que dio motivo al procedimiento de apremio de que se queja, de todo lo cual se ha entendido la Corporación por lectura que he dado yo el infrascrito Regidor Sindico, nombrado Sr. para este acto, en calidad de interino por hallarse ausente el Sr. de la municipalidad, después de lo cual ha sido llamado ante la Corporación el Recaudador de consumos y Depositario de la misma D. Narciso Gotarra quien interrogado sobre los hechos que se visitan en la solicitud presentada á superioridad por D.^a Rosa Bourich, dijo: que se ratifica á cuanto tiene expuesto ante el Sr. Alcalde con motivo del error en que se incurrió respecto del asunto de que se trata, añadiendo: que con temeramente inequívoca la protección que se supone recibir del Sr. Alcalde toda vez que siendo funcionario que obra con arreglo á las leyes no tiene necesidad de implorar ni de obtener la protección particular que se supone, y mucho menos explotar el cargo que se le tiene conferido y que ha desempeñado en distintas ocasiones desde el año mil ochocientos cincuenta y nueve: que es innecesario recurrir de medios de ninguna clase para que los contribuyentes á delante sus cueros, toda vez que la recurrente verificó el pago en época muy atrasada, puesto que satisfizo los cueros trimestres en el mes de febrero y no en los períodos que expresa la ley y se hallan consignados en los mismos recibos talmanarios; que tampoco es cierto se haya repetido otras veces un hecho como el que se denuncia puesto que ningún contribuyente ha tenido que producir quejas sobre este

particular durante las diversas épocas en que el expresado
 Recaudador ha desempeñado su cargo no por la particular
 protección que puede dispensarle el actual Alcalde sino
 en otras varias y distintas alcaldías que tampoco puede tener
 la tendencia á acumular fondos para negociar letras toda-
 vez que desde el año mil ochocientos cincuenta y nueve siem-
 pre que ha tenido la recaudación á su cargo, no solo el tijn-
 tamiento no ha tenido que sufrir apremio alguno por retar-
 darse un solo día el pago del cupo que corresponde á esta villa,
 sino que siempre ha satisfecho las cantidades consignadas en
 presupuesto sin escusa ni pretexto alguno luego de haberse pre-
 sentado los libramientos expedidos por la alcaldía: que
 tampoco tiene necesidad de valor de los medios merquinos
 que le suponen para acumular fondos ya por ser potestativos á
 los interesados el adelantar los trimestres de la contribución
 á lo que nunca les ha obligado ni puede obligarles el Re-
 caudador, ya porque no necesita apelar á ellos contando como
 cuenta con una regular posición y una conducta intachable
 como lo justifican los repetidos nombramientos de igual
 cargo que le ha sido confiado, así como el de representante que
 es de varias sociedades habiendo merecido la distinción de
 ser nombrado ahora por orden de S. M. Recaudador de
 las contribuciones de este y otros distritos. Finde también
 que apesar de la ninguna culpabilidad que le cabe en el
 asunto que se ventila como consta en el expediente, satis-
 fizo de su propio peculio los perjuicios que aseguraron á la
 Raza Rencit á la cual se devolvieron además los efectos
 embargados sin sufrir negación alguna como supone,
 ya en esto fui por culpa de la misma toda vez que el
 día antes de trabarse la venta se emplearon por el y

por el Sr. Alcalde todos los medios amistosos para que no tuvieran lugar este acto, medios que no bastaron a convencer al marido de la recurrente ni tampoco a que pusiera de manifiesto los recibos que obraban en su poder ni siquiera hiciera la menor indicacion de que habia solventado su caso. Por todo lo cual el suplico al Ayuntamiento se diga sobre dichos extremos a la superioridad en justa reparacion de su honrra.

Separado del local el recaudador afin de poderse deliberar sobre el referido asunto, el Ayuntamiento interrogo al Sr. Alcalde para que manifestase la certeza de los hechos que manifiesta dicho recaudador; por lo que al propio Sr. Alcalde se refirió; hace presente dicho Sr. Alcalde ser muy cierto cuanto se dijo indicado, despues de lo cual ha resuelto el Ayuntamiento examinar los libros talonarios que han sido presentados nuevamente por el recaudador; y en su vista, y considerando 1.^o que el talon numero ciento veinte y cinco correspondiente a Peon Bourich se halla duplicado en el libro por error ocurrido en el acto de llevarlo y sellarlo; 2.^o que al haber satisfecho la Peon Bourich por el mes de febrero los cuatro trimestres que debia, lo verifico pagando con un considerable retraso los cupos anteriores y por adelantado el ultimo trimestre sin que ninguno la obligase a ello, siendo esto potestativo en los interesados; 3.^o que la recurrente le fuereon devolver los efectos embargados, sin tener que sufrir gasto ni perjuicio alguno quedando de este modo terminado este asunto como es de ver del recibo que obra en el expediente; 4.^o que habiendose transigido amistosamente este asunto por el mutuo convenio no puede tener lugar ulterior procedimiento; 5.^o que en este Ayuntamiento no consta nin-



guno de los extremos espuestos por la recurrente contra el Recaudador Narciso Gotarín toda vez que no se ha producido otra queja alguna sobre el particular 6.^o que el negarse la recurrente en hacer indicacion alguna sobre la solvencion del pago de los tres trimestres que se le reclamaban apesar de las amonestaciones amistosas del Sr. Alcalde supone en el interesado el malicioso intento de llevar las cosas al extremo en que se hallan y que dicha recurrente hubienn podido evitar. Se resuelve se diga a la Superioridad que se sirva desestimar por impertinente la solicitud presentada por Rosa Maymín.

Dada cuenta de una solicitud de Sayme Maymín fecha siete de este mes y ocupando la de la masa que le ha sido asignada en la clasificacion practicada por los peritos del gremio de fabricantes de saponos de vino de esta villa y de lo informado en mérito de la misma por los Sindicos del expresado gremio, conformandose el Ayuntamiento con lo espuesto por los mismos y considerando equitativo el expresado repartimiento, se acuerda unanimemente desestimar la citada reclamacion no habiendo tomado parte en esta deliberacion el Seniente de Alcalde D. Lorenzo Correll por el interés directo que tiene

en el punto.

Han acordado levantar el Sr. Presidente la sesión, que forman los Vros. concejales de que certifico.

El Alcalde Presidente,
Jaime Gotarra

El teniente 1.^o

Franco Figueroa

El teniente 2.^o

Wences Borrell

Concejales,

Benito Gorgoll Juan Martí

Raúl P. Manguesa flo

Antonio Romero

Serapio Ciberón José Novorich
Jaime Sabater

Pro P. Manguesa presidente

En la Villa de Sagortosa a los veinte y seis días
del ocho mil noventa y cinco. Concurridos
en sesión ordinaria los Vros. que componen
el Ayuntamiento Constituido en esta villa bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Jaime
Gotarra, y declarada por este la sesión, he
cuenta que el Regidor Don Antonio Ro-
mero no había podido asistir a la sesión.

tación de los quintos a la capital y la provincia para lo cual se le había comisionado, a causa de haberle sobrevenido cierta indisposición física, y como no haya podido dilatarle en servicio tan importante, ha creído oportuno el Sr. Alcade nombrar en reemplazo del citado, al Conregal Don Benito Gorgoll, cuyo nombramiento es aprobada por unanimidad.

Desde luego, sin discusión, se autoriza al Sr. Alcade para que del fondo de imprevisos del actual presupuesto tome el importe de una medida longitudinal de cuatro palmos para que sirva de modelo para afinar las demás medidas que se emplean en esta villa, para la compra de una calavera portátil y demás útiles necesarios para el nuevo encargado de encender la mitad de los faroles destinados al alumbrado público, y para satisfacer los gastos de conducción de una expediente a la Jefe de la capital el día veinte y dos de los corrientes, y los de una carta postal remitida por la Administración general de correos, y un cuadro sinóptico para la contribución de subsidio.

Se da cuenta también por el Sr. Presidente que habiendo terminado el contrato de alquiler de la casa donde se hallaba establecida la escuela pública elemental de niños a cargo del profesor Don Jaime Sam-

pose, ha quedado aquella desamparada, y por
consecuente sin local la presentada escuela de
niños en grave perjuicio de la publica edu-
cacion, acordandose en la consecuencia como
se acuerda por unanimidad que sin perdida
de tiempo se practiquen los medios necesarios
para encontrar local apropiado para la
propia escuela.

En otros asuntos de que trata el levantado
el Sr. Abade la Sesion que firman todas las
presentes de lo que certifico. Y abierta: vale
El Abade Const^{te}
Jaime Estanxa

El Ante 1^o

Juan ~~de~~ ~~Figueras~~

El Ante 2^o

Lorenz Berrell

Juan Martí

Antonio Roman Geronimo Siberta

José Roarick

Fran^{co} Figueras

Man^{te} de Figueras hijo habo

En la Villa de Magortera a los tres julios de
mil ochocientos sesenta y cinco. Los señores
del Ayuntamiento reunidos en Sesion or-
dinaria bajo la presidencia del Sr. Abad



De Don Jaime Gotarra se han enterado de una solicitud presentada a la corporacion por el secretario que suscribe, fechada en treinta y junio ultimo, por la cual hace formal renuncia a su destino de secretario de esta municipalidad, cuya admision se acuerda por unanimidad, acordandose para que la desempeñe interinamente al concejal Don Francisco P. Baquero, y resolviendose que por el Sr. alcalde se di cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia para su nueva provision con arreglo a las leyes.

En su virtud lo firman levantandose la sesion a lo que certifico:

El Alcalde Const^{te}

Jaime Gotarra

El primer teniente

Fran^{co} Liguera

Benito Gorgoll

Antonio Romer

José Kowich

El 2.^o teniente

Lorenzo Bonell

Juan Marti

Gerónimo Espibotta

Yo P. Baquero pro habo

En la villa de Magistera a los seis Julio de mil
ochocientos sesenta y cinco. Reunidos los Sres
del Ayuntamiento Constitucional de la pte de
ella bajo la presidencia del Sr. alcalde D. J. Aguirre,
Gotarra y abierta la sesion, dió cuenta este de un
Serenos.} nuevo presentado por Luis viader natural y vecino
de esta villa solicitando la nueva plaza de Sereno
que se halla para proveer en virtud de lo acordado
por este Ayuntamiento al votar los actuales
presupuestos municipales, manifestando tambien
que durante el termino señalado para la provision
de dicho destino, es la única solicitud que se ha
presentado con dicho objeto, segun bien, aspiran a
desempenar lo, como lo han manifestado verbal-
mente Antonio Bilbao y Tomas A. venis tam-
bien de la presente villa. Y habida consideracion
de las circunstancias que concurren en el presente
de estos sujetos o sea a D. Luis viader, consideran-
do que este, a mas de ser natural de esta villa
pasa en ella algunos dias, el Ayuntamiento
resolvió a por unanimidad sereno de esta villa,
y se acuerda se le entienda, así como el otro sereno
Pedro Codolar de las obligaciones que le incumben
ban con arreglo a lo resuelto por el Ayunta-
miento en sesion de ocho del pasado Junio.
Mercedon.} Seguidamente el Sr. Alcalde llama la

atención del cabildo municipal, habiendo presente que sin embargo de lo acordado en sesión de treinta del último mes sobre la distribución de las frutas y verduras destinadas a la venta pública en los días de mercado, ha surgido el conflicto de no saber se en donde colocar las patatas y las avichueblas verdes o judías que de los pueblos comarcanos traen a esta villa, en cuyo caso pide que el Ayuntamiento se sirva acordar lo que juzgue conveniente.

Abierta discusión sobre este particular, y después de haber hecho uso de la palabra varios señores concejales procurando una medida que consistiese los intereses de la localidad que lleva consigo una justa distribución de los objetos que se destinan a la venta en días de mercado, se han presentado tres proposiciones la primera del segundo teniente de Alcalde don Lorenzo Roswell para que tanto las patatas como las judías o avichueblas se coloquen en todo tiempo, al igual que las verduras, a la larga de la calle de Santa Ana vulgo de Juncolleras.

La segunda del teniente primero don Francisco Guerras para que las patatas y judías se coloquen en todo tiempo en la plaza de la constitución.

Puestas a deliberación las proposiciones presentadas a fin de procurarse llegar a una medida satisfactoria entre el Ayuntamiento, el concejal don Benito Gorgoll, presenta una proposición manifiesta

tando que toda vez que las verduras se coloquen en la calle de Santa Ana, y las semillas y frutas se coloquen en la plaza de la constitucion, se acuerde que las patatas y las judias o avichueblas verdes, mientras continuen en la venta de verduras se coloquen con la herbatiza en la calle de Santa Ana, y despues de la siecha; o sea cuando las patatas no sean verdes o tiermas, se coloquen con las frutas y semillas tiermas en la plaza de la constitucion.

Hecha nueva discusion, y dandose por terminada esta, se paso a votacion resultando cuatros votos a favor de la proposicion del Sr. Gorgoll, o sean los Sres. Viana, Figueroa, Romero y Gorgoll.

Tres votos la del Sr. Figueras o sean los Sres. Marti, Viber-ta y Figueras, y tres votos la del Sr. Bonnell, o sean los Sres. Bonnich Sabater y Bonnell, obteniendo por consiguiente mayoria la proposicion del Sr. Gorgoll.

En este estado se levanta el Sr. Abade la sesion, lo que certifico.

El Abade Const.

Jaime Cortina

El Sr. Gente

El Sr. Gente

Juan Figueras

Lorenzo Bonnell

Benito Gorgoll

Juan Marti

Placido Romero

José Bonnich

Gerónimo Figueras

José Figueroa Nicobar



En la Villa de Magortera a los diez Julio de
mil ochocientos veintay cinco. Reunidos los
señores del Ayuntamiento Constitucional de esta villa que
preside el Sr. Alcalde Don Joaquin
Reunidos. { ~~de Magortera~~ en sesión ordinaria, manifestó este la
necesidad de pasar la corporación al pueblo de Santa Lucina,
para resolver la controversia interpuesta con la municipia-
lidad de aquel pueblo al punto en donde deben hallarse
fijados los mojones que deben dividir ambos términos
municipales, y se acuerda trasladarse la corporación
para el objeto expresado al pueblo de Santa Lucina el día
donde se refieren a las cinco horas de mañana.

Se da cuenta de la solicitud de Don Juan Borda
de fecha de veinte y nueve Abril último, sobre la
expropiación de una parte del terreno que posee en el término
de las calles de la Concepción y de la Victoria de esta
villa, cuya jurisdicción pasó a la comisión de obras
y policía urbana de esta propia villa por acuerdo
de cuatro del último Mayo, y la corporación se con-
forma unánimemente al dictamen emitido por
dicha comisión en fecha de veinte y ocho junio úl-
timo, debiéndose comunicar esta resolución al inte-
resado.

Se da cuenta de otra solicitud de Don Juan Borda
y Luis, firmada igualmente por Narciso Pizgan

venio este informe a la villa de Cádiz y una
 villa, y a Magenta el primero, dirigida al
 Sr. Gefe civil de la provincia en fecha de ocho del
 pasado marzo, quejando de la resolución de
 este Ayuntamiento de fecha diez y seis del mismo
 febrero, por la cual se les concedió permiso para
 construir edificios en la calle de la Universidad de esta po-
 blación con la condición de que colocasen las fachadas
 de los edificios a la distancia de ocho metros en línea
 paralela a las casas de enfrente, cuya resolución se
 sigue pasar a esta corporación el Sr. Gobernador
 para su informe, y abierta discusión sobre este
 particular, enterado el Ayuntamiento de varios
 antecedentes que el Sr. Alcalde ha acordado traer
 a la vista ha remitido por Mayoria de quince
 a los Sres. Piqueras, Borrell, Ribera, Pizarro, Mate y
 Baquero a elevan al Sr. Gefe los antecedentes que obran
 en esta secretaría referentes a dicho asunto, y los
 que se hablan en sesión de diez y seis del mismo
 febrero, a cuyo asunto se opusieron los Regidores
 Gorgoll, Bonini y Bonini de cuyo voto particular se
 remitió también al Sr. Gefe civil de la provincia
 con el que remitió por el concejal Sr. Baquero,
 con el objeto de que enterado dicho Sr. Gefe
 dispusiera lo que era conveniente.

Este acuerdo lo firmara levantando el Sr. Alcalde
 en la sesión.

El Sr. Presidente
 Jaime Cortés

El Sr. Secretario
 Juan P. Piqueras

El Sr. Secretario
 Lorenzo Borrell

Benito Goyoll Juan Marto

Antonio Momen

Garcino Gilera

José Renuel

Franco Pignatelli

Leopoldo Panguera

27 Julio 1863.

sesion ordinaria

En Magortera a veinte y siete julio de mil ochocientos sesenta y cinco. Los señores del Ayuntamiento reunidos en su sala capitular bajo la presidencia de Don Jacinto Gotsche Alcade de honor sesion ordinaria en la forma siguiente: Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada. Desde luego el concejal Sindico Don Francisco de Panguera pide al Ayuntamiento se haga sobre la mesa la dimision del Secretario que ha sido de esta corporacion Don Jose Oriol Marto, de fecha treinta del ultimo junio en caso de que por el tenor Alcade no se haya remitido al Gobierno Superior de la provincia, y acordado asi por el Ayuntamiento, el tenor Presidente mandando se lea lectura al expresa de documento, despues de lo cual el tenor Panguera pide la palabra, y obteniendola dice:

Secretario

que la instancia presentada por el Señor
 Don José Oriol Martí se halla redactada con
 sobrada ligereza, habiéndole permitido su au-
 tor el uso de algunas frases inconvencientes y
 que ofenden la dignidad de este cuerpo munici-
 pal. El que usa de las palabras se halla
 en la firme convicción de que el Ayuntamiento
 no ha tratado nunca ni trata de separar-
 se del terreno de la justicia en cuantos asun-
 tos se someten a su deliberación, y en este sen-
 tido se halla en el caso de no pasar en silencio
 las aseveraciones que se permite el Señor Martí,
 máxime cuando estas se hallan escritas
 en términos ridículos e impropios, y bajo
 la suposición de que en el seno del municipio
 han tenido lugar escenas desagradables obligan-
 dole con medios inconvencientes a presentar la
 dimisión de su cargo, lo cual si tuvo lugar,
 fue en cumplimiento de la formal promesa
 que con la mayor espontaneidad hizo
 de presentarla el dimisivo, antes que apo-
 niese al fallo del Ayuntamiento que debía
 recaer legalmente en el expediente que debía
 instruirse en vista de la proposición pre-
 sentada por el concejal Don Antonio Pla-
 men en sesiones de creaciones y sesiones del úl-
 timo Mayo, cuyo fallo sin duda hubiera



ado profundi de un modo legal y justo, sin
 tenerse en consideracion algunas influencias
 ni otra cosa que la justicia y salubridad de
 los hechos que se imputaban al Señor Le-
 critico y las pruebas legales que hubieran
 resultado del referido expediente el cual debia
 ser instruido por los Señores D^{os} Alarce y
 Teniente de Alarce comisionados al efecto.

Al presentar dicha remision de un
 modo espontaneo como lo hizo el Señor
 Marti, dio a comprender, o que no tuvo
 suficiente confianza en sus actos, y temia
 por consiguiente el resultado de lo que debia
 arrojar el expediente, o bien desconfia de la
 legalidad del fallo que debia profesar el Ayun-
 tamiento, desconfiando tambien del proceder
 del Señor Gobernador de la provincia, a
 cuya superior autoridad debia darse cuenta
 de la separacion de dicho Secretario en el caso
 de que esta hubiera procedido. Por todo lo
 cual pide el Auditor que suscriba esta
 acta, que el Ayuntamiento se sirva

resolverse que ha visto con desagrado los térmi-
nos inconvencientes, e' inconvenientes en que
ha incurrido el Sr. Don José Manuel Martínez
en su certamen de treinta del último junio,
constando así en el acta. Este día para
que se tenga presente en los informes que
acaso deba dar esta corporación en lo suce-
sivo sobre dicho sugeto, acordándose también
que esta acta se remita copia certifica-
da al Sr. D. Gobernador civil de la pro-
vincia, al seminario original la expresa
de certamen.

Habiéndose considerado de lo expuesto por el
Concejal Sindico, el Ayuntamiento, lo a-
probado por discusión y por unanimidad
acordando se diga al interesado que la
corporación recibió con desagrado la indica-
da solicitud por los términos inconvencien-
tes en que viene redactada, en deservido
de sus individuos cuya conducta tiene por
norte siempre la legalidad y la justicia
en cuanto a cuanto se ha de hacer todo
a su deliberación.

En este estado y no habiendo
otros asuntos de que tratar, levanta

El Alamo pined to

Faisne de Laine

St Louis Mo

Франц Сигиска

El Monte, D. C.

Lucius Bonnell

Comptroler

Benito Gaglioli

Antonio Ponce

Geranium filorta.

Jose Pourich

Juan Martí

P. H.

Wants 20. Sangre de Torro
Mabo

Habo

10 Agosto 1865.

Session ordinaria.

Ganaderias
estadística.

più. L'occasione è di la simulata. Come ci

tradicional de la ciudad se viene a este mes inserta en el Boletín oficial no 24 de este año, prosiguiendo las operaciones del recuento que debe practicarse para que lo tengan presente los Regidores precedentes a las diferentes sesiones en que se divide este distrito.

Caminos vecinales. } También se da cuenta al Ayuntamiento & los ayuntamientos sobre caminos vecinales de fechas uno y dos de este mes inserta en el mismo Boletín oficial no 24 de este año, & la que queda en esta corporación para su más pronto cumplimiento.

Presupuesto. } Desde luego se autoriza al Sr. Aldeapara satisfacer a los fondos & suministrados con cargo en el presupuesto que se ejecuta la cantidad de treinta y dos reales a don Esteban Parota por sus trabajos en recomponer las puestas & las casas históricas.

Presupuesto. } Se autoriza también al Sr. Aldeapara satisfacer del fondo & suministrados a don Francisco Siqueiras la cantidad de treinta y dos reales por reemplazar la bandera Nacional que se emplea para las grandes festividades.

Expropiación. } También se da cuenta de una solicitud de don Jaime Roda & quince julio último, otorgada al Sr. Gobernador civil & la Provincia, sobre la expropiación de un terreno que posee en la calle de la Victoria de esta villa, cuya construcción se viene remitiendo al Sr. Gobernador a su informe, y se acuerda se eleve a V. E. la Superioridad un oficio del



Expediente a los efectos que estimo convenientes,
 Y así resuelto lo firmo levantando el
 Sr. Abogado la sesión.

El Abogado Fiscal
 Jaime Salazar

El Abogado
 Franco Figueroa

El Abogado
 Lorenzo Borrell

Concejales

Antonio Romero

Gervasio Cipriotti
 Juan ¹⁰ Pizarro
 J. J. Salazar

Por el Jefe de la Oficina de la
 Secretaría

4 Setiembre 1865.

Sesion ordinaria.

En Mogadero a los cuatro Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco. Reunido los Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta villa en sesion ordinaria en su Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Manuel G. Nunez Gohar, despues de leida y aprobada la Sesion anterior, se entro en el despacho ordinario manifestandose por varios concejales la necesidad en que se halla esta poblacion de tener regularizado el servicio de tocar las campanas observandose las reglas acordadas por esta Corporacion en Sesion de tres Abril ultimo, y habida consideracion de que el cargo de campanero se halla vacante desde la muerte del que lo servia se resuelve nombrar como se nombran por unanimidad para el desempeño de dicho cargo a los vecinos de esta villa Pedro Godolar y Luis Vindex, los cuales desempeñan actualmente los cargos de Peritos, debiendo observar las obligaciones que fija el expresado acuerdo de tres de Abril y percibir los derechos y decimas emolumentos que se hallan establecidos, o que en adelante se establezcan.

Campaneros

Sanidad
(esuelas)

Conviene tambien en consideracion una

comunicacion que la junta municipal de San-
 tad de este distrito dirige al Ayuntamiento con
 fecha de diez y ocho del pasado Agosto sobre el
 lamentoso estado en que se hallan las escuelas
 de niños de esta villa, muy particularmente
 la elemental a cargo del profesor D. Jaime San-
 per por su falta de local, asi como, la que con
 el carácter privado tiene para los párvulos el ca-
 pttan Rñor D. Lorenzo Luis, cuyo local no tie-
 ne las condiciones higienicas necesarias que se
 necesitan particularmente en la estacion calo-
 ra que estamos atravesando, se acuerda que en
 cuanto a la escuela elemental se traslade inmediata-
 mente a la casa Castillo comprada recientemente
 con este objeto, habilitándose interinamente uno
 de sus departamentos mediante lo que en el las
 reparaciones necesarias. Se acuerda tambien ceder
 al Rñor D. Lorenzo Luis el salon que este Ayun-
 tamiento tiene a su disposicion en el Hospital
 de esta villa afin de que interin no tenga esta po-
 blacion el numero de vacinas que le corresponde segun
 la Ley para tener establecida la escuela de párvulos
 pueda dicho Sr. Luis dirigir la seccion de párvulos
 de la escuela elemental en calidad de estudiante bajo
 la inspeccion de la junta de primera ensenanza.

y direccion de los Juñeres profesores, permitiendo al-
 guando las mensualidades que terminen estas
 licencias o que se establezcan. De cuyo acuerdo se da-
 ra conocimiento a la corporacion Junta para los efectos
 consiguientes.

Presup^{tos} { Desde luego se autoriza al Por Alcalde para
 satisfacer del fondo de imprentas con cargo al
 actual presupuesto la cantidad de tres cueros por
 la insercion en la Gaceta de Madrid del edicto
 declaracion vacante la Secretoria de este Ayun-
 tamiento, segun oficio de la Administracion
 de la imprenta nacional, el que deba dearse
 cuenta.

Matadero { Por la Comision de obras y policia urbana
 se presenta un contrato privado celebrado en-
 tre la misma y D. Antonio Ranco propietario
 de esta villa, para la adquisicion de un trozo
 de terreno, con el objeto de establecer en el el
 nuevo matadero publico, para lo cual se halla
 delegada la expresada Comision, con acuerdo
 de este Ayuntamiento de ocho del ultimo Ma-
 go, cuyo contrato obra en el expediente, y el
 cual se aprueba en todas sus partes, con la
 salvedad que contiene la condicion cuarta del
 expresado contrato.



Y sin otra cosa que resolver, levanta el Prior
Alcalde la Sesion que firman todos de lo que
yo el Secretario interino certifico.

El Alcalde Prior

Josme Castana

El P. Coniente

Juan^{co} Figueroa

El 2.º Coniente

Llorens Bonnell

Concejales

Benito Gorgoll

Josme Fikenta

José Kowick

Josme Salator

José P. Panguera Pina
quid

Dia 21 Setbre 1865.

Sesion ordinaria

En la Villa de Magostera a los veinte y cinco de
Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco. Los
Pres del Ayuntamiento secundos bajo la

presidencia del Sr. Mtste. Don Jaime Gato se celebraron sesión ordinaria del modo siguiente:

Se lee primeramente la sesión anterior y es aprobada.

ganadería. } Luego se entra al despacho ordinario, dando lectura a la circular del Sr. Gobernador civil a la provincia de fecha diez y ocho de este mes sobre el aditicio a la ganadería, inserta en el Boletín oficial de la prov. nº 11º del presente año y se dispone su cumplimiento.

Pesas y Medidas. } Se da igualmente la circular de fecha cuatro de este mes sobre pesas y medidas, inserta en el Boletín oficial nº 11º de este año, disponiéndose que se consigne en el presupuesto la cantidad que importa la colación de pesas y medidas arregladas al sistema métrico decimal, en cuya vista, y considerando que en el presupuesto municipal del año económico de mil ochocientos sesenta y tres a sesenta y cuatro, se halla consignada una cantidad suficiente para la compra de las expresadas medidas y pesas, mandadas usar por Real orden de 24 Noviembre de 1863, sin que conste haberse dado inversión a la suma que figura por el expresado concepto, se acuerda unánimemente se deposite en la caja municipal de depositos la cantidad de sesenta escudos para atender a la adquisición de aquellas, eligiendo las de tercera clase que se consideren ya suficientes para esta población.

Presupuesto. } Desde luego se autoriza al Sr. Mtste. pa

se satisfacen del fondo de imprentas con la suma
al presupuesto que se halla en ejercicio las can-
tidades siguientes:

Por el imparte de un librito para cada uno de
los señores para cualquier caso de necesidad duran-
te la noche, doce reales.

Por los gastos de conducción del preso por li-
bra reclamado por el señor juez de primera
instancia del partido, veinte y cuatro reales.

Por los honorarios y papel sellado empleado en
el original y copia de una escritura de poder
otorgada por el Ayuntamiento, a favor de don
Bernabé Pla Procurador de la Real Audiencia
del Territorio, cuarenta reales.

Por compra e impresos a don Pedro Corominas
librero de Jérica, cuarenta y tres reales.

Consumos. Se presenta la cuenta particular de la contribu-
ción de consumos pertenecientes al año económico
de mil ochocientos sesenta y cuatro a sesenta y
cinco, que ha rendido el Recaudador Don Narciso
Gotarra, y previo el oportuno examen y oída la
sección encargada del ramo de contabilidad, se re-
suelve en aprobación, resultando un sobrante de
setecientos setenta y un reales ochenta y ocho ce-
ntimos de cuya suma deberán satisfacerse los gas-
tos de repartimiento y reintegro de papel sella-
do del repartimiento de consumos de mil ochocien-
tos sesenta y cinco a mil ochocientos sesenta
y seis, quedando la sobrante en poder del mis-
mo señor Recaudador hasta nueva dispo-
sición.

Campanas} Por el Sr. Alcade se ha llamado la atención
 a los Vrs del Ayuntamiento, manifestada
 que durante corregir el abuso que se nota de
 poco tiempo a esta parte, de tocar con mucha
 frecuencia las campanas cuando ocurre la de
 funición de algun infante u otra persona de
 mayor edad, al objeto de no causar alarma
 al vecindario, después de oída la Junta muni-
 cipal de Sanidad en sesión de diez y siete del pa-
 sado Agosto, la cual consideró conveniente su-
 primir algunos toques, y habida consideración
 de que si siempre y en todo tiempo es de convenien-
 cia la expresada medida, se hace mas necesa-
 ria durante la estación crítica que estamos
 atravesando, ha resuelto presentar a la delibe-
 ración del Ayuntamiento y Cúdo cura dome-
 ro, (que a halla presente previó recado de aten-
 ción que se le ha mandado) el adjunto proye-
 to de adición al reglamento aprobado por la
 propia corporación en sesión de tres Abril
 próximo pasado, y de los honorarios que
 tendrán que percibir los campaneros nombrados
 en cuatro de este mes, a saber:

1.º Toques que deberían verificarse cuando ocurra
 alguna defunción ya sea infante, o cuerpo ma-
 yor de doce años de edad.

2.º Cuando ocurra la defunción de algun par-
 vulo o infante no se tocarán las campa-
 nas durante el día, debiéndose aguardar



a la hora & la oracion de la tarde o' de alunas
cheas que se mandó se harian tres toques para
los niños y dos para las niñas, observandose en
qual regla reputo de la oracion & la mañana.
Quando se haria la ritual & trasladar el cadáver
de la casa a la Iglesia se darian tres golpes de
campana o' sea tres mastillazos para los niños
y dos para las niñas. No se tocaria allegarse
a la Iglesia, pero se haria un corto repique
cuando se trasladase al cementerio.

2.^o Quando ocurra la defuncion de alguna per-
sona mayor de la edad & doce años, luego que
se tenga aviso, el campanero durante el dia haria
los toques que son de costumbre, esto es: tres pa-
ra los hombres y dos para las mugeres. Esta
regla no se observara durante la noche. Quan-
do tenga que acompañar al féretro desde la casa
mortuoria a la Iglesia se haria un toque de difun-
tos como es de costumbre, y al subir la escalera de
la Iglesia, despues de haber cantado el rezo o' ab-
soluta se harian tres toques para los hombres y dos
para las mugeres como queda dicho. En el final
de cada uno de los officios que se iban celebrando
para el difunto o' difunta no se haria mas
que un toque en señal de rezo o' absoluta que
se canta. Quando se condujera el cadáver al

lamentoso; ~~que~~ se harán iguales toques como está
 señalado, y por último, en caso de no celebrarse
 el funeral en el mismo día del entierro, antes
 de empezar a celebrar el primer oficio se hará
 un toque en señal, media cuarta & hora antes,
 y al final, cuando se cantará el rezo ó abolla
 del primero se harán tres toques, ó dos, según corres-
 ponda para hombres ó mujeres, en señal de fune-
 ral y en los demás oficios no mas que uno, co-
 mo así queda expresado para el entierro.

3.^o Todos los Domingos del año estará también
 obligado el Campanero, después de haber tocado
 la oración de la tarde, a hacer un toque que
 vulgarmente se llama toque de almas. Igual
 regla observará después de la oración de la maña-
 na del lunes, y por último todos los demás toques
 y repique de Campanas que son de costumbre
 cuando se celebran las funciones de cada uno de
 los Santos u obsequios durante el año.

4.^o Campanero no cobrará honorarios por
 los toques de las oraciones y otros de público ser-
 vicio como está expresado en el citado regla-
 mento, como también por los trillos ó repiques
 que se manden hacer por alguna fiesta Nacional
 ó noticia interesante.

5.^o Los honorarios que cobrará por los toques
 que se hagan serán con arreglo a la si-
 guiente tarifa:

Por la defunción y enterramiento de cada infante o albat	20 rs.
Por la defunción de un hombre	8 rs.
Por el funeral	8 rs.
Por la defunción y enterramiento de cada mujer	7 rs.
Por el funeral	6 rs.
Por todas las festividades que se celebran durante todo el año por la obra mayor	120 rs.
Por las del S. Sacramento incluso la octava del S. Corpus	30 rs.
Por las de N.tra Señora del Rosario	28 rs.
Por las de N.tra Señora del Carmine	120 rs.
Por la de cada una de las patronas de altar	6 rs.
Por las de cada una de las Hermandades	6 rs.
Por cada bautizo el minimum	2 rs.
Por cada bautizo el maximum (a voluntad de los padrinos)	
Cuyo reglamento o adición de papeles de descuido ampliamente es aprobada en todas sus partes por el Ayuntamiento y M. de P. de cada Domingo.	
Y en otra cosa que acuerda levantar el Sr. Alcalde la Sesión y la firman de que certifica.	

El M. de P. de la Sesión
Jaime Estrella

El M. de P. de la Sesión
Francisco Figueroa

El M. de P. de la Sesión

Con

Cegales.

Antoni Lambi Benito Gargell
 Juan Martí Antonio Bonica
 Severiano Quintana Francisco Piqueras
 José Bonet y Pons

Francisco P. Jauguera Fiscal

Dia 2 octubre 1865.

Sesion ordinaria.

En la Villa de Sagorera a los dos octubre de mil ochocientos sesenta y cinco. Los Pres del Ayuntamiento que suscriben reunidos en sesion ordinaria en la sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcade Don Jaime Gotarza, celebraron dicha sesion en la forma siguiente:

Lida y aprobada la anterior se entro al des-
 pacho ordinario, dándose cuenta de que los la-
 (Receptor) ves del Campanario de la pnte villa se estravia-
 ron & algunos dias a esta parte, por cuyo mo-
 tivo es necesario se construyan otras nuevas
 llaves, y asi acordado, se autoriza al Señor
 Alcade para que del capitulo & presupuestos
 del actual presupuesto satisfaga el importe
 & dicha nuevas llaves, encargando & ha-



ces en los carreros las variaciones oportunas a fin de evitar el mal uso que podria hacerse de las vigas llaves en casa de ser halladas.

Mason }
publico.

Por el Sr. Alcade se ordena se de lectura al acuerdo tomado por esta corporacion en trece febrero de mil ochocientos sesenta y cinco, o sea de este año, en lo tocante a la obligacion que se impuso a Don Miguel Gorgoll de esta vecindad de recoger a los transeuntes que careciesen de casa en donde hospedarse, mientras que dicho Gorgoll tuviere maison o posada publica en la casa que ocupa obligandole el Ayuntamiento por su parte en prestarle toda la proteccion necesaria. Y como las circunstancias apremiantes que dieron lugar a adoptar semejante acuerdo hayan cesado, y al propio tiempo se tengan quejas continuamente de que Dho Gorgoll niega el hospedage a ciertas personas que se quedan a pernoctar en esta villa, se acuerda por unanimidad quede derogado semejante acuerdo y cesase de dicho Gorgoll de semejante obligacion, sin perjuicio de las que le corresponden si tiene establecida en esta villa posada publica.

Obras y }
publicas }
urbana

Seguase de cuenta de una instancia presentada al Ayuntamiento por Don Juan Pizarro vecino de esta villa, solicitando se modifique la condicion a que se le sujeta en cuanto

Mayo del año anterior al pedis permiso para
 rectificar la fachada ~~de~~ ^{en} la casa ^{siguiente} a la
 calle mayor y plaza del mercado de esta pobla-
 cion, alegando no serle posible la rectifica-
 cion acordada por las condiciones del edificio;
 y considerando que este Ayuntamiento en acuer-
 do de veinte y dos Setiembre del año anterior
 autorizo al recurrente Don Juan Pizarro (quien
 formando parte del municipio se ha separado
 por no tomar parte en la disension) para que
 rectificara la sobredicha ^{casa} con la obligacion de
 retirar siete palmos la fachada de la parte de
 la calle mayor, circunscribiendose ademas en cuanto
 a las proporciones del edificio al croquis o per-
 fit que acompaño a ^{la} ^{circunstancia} con las demás
 prevenciones acordadas por el Ayuntamiento
 en cinco Setiembre de mil ochocientos veinte
 y tres; Considerando que semejante resolucio-
 naria con el objeto de conciliarse los intereses del
 público con los del solicitante, es una regla posi-
 ble que debe tener el Ayuntamiento en las rec-
 tificaciones que se practican en la parte anti-
 gua de la poblacion; se resuelve unanimamen-
 te despues de un detenido examen, que el recur-
 rente se sujeta a lo decretado por la munici-
 palidad en sesion de veinte y dos Setiembre del
 año anterior, quedando en su lugar la comision
 de obras y policia urbana revestida de
 las facultades necesarias para señalar

la línea que deberá seguir el movimiento en la
rectificación & la fachada & la parte & la ta-
lle mayor, que procurará examinar nuevamen-
te, y en el caso & que por las condiciones del
edificio sea imposible, ó presente dificultades
insuperables para retirar los siete palcos aco-
dados, los reduzca al número & palcos que
dicha comisión tenga por conveniente no pu-
diendo bajar & más, y procurando conciliar en
la posible el interés público con el privado
de dho solicitante.

Sin otra cosa que resolver, lo firmamos
levantando el Sr. Alcalde la sesión.

El Alcalde preside

José G. G. G.

El Abogado

Juan P. Figueroa

El Abogado

Lorenzo Bonnell

Concejales.

Antonio M. M.

Benito G. G.

Juan M. M.

Gervasio P. P.

Juan P. P.

Dia 16 Octubre 1865.

sesion ordinaria.

En la villa de Magistera a los diez y seis Octubre
 de mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos los señores del
 Ayuntamiento Constitucional de esta villa que suscriben
 formando mayoría, asociados del numero de contri-
 buyentes que tambien suscriben, en sesion ordinaria
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jaime Gota-
 ra, ha llamado este la atencion a los convocados
 manifestandoles que para resolver lo conveniente
 para la terminacion del deslinde de este termino
 municipal con el del de Cadar y Malavella en todo
 el trayecto que comprende el pueblo de Santa Eul-
 lia, ha creido oportuno reunir a' doble numero
 de contri buyentes, los males asociados a' la sepa-
 racion expresando que bien lo parea?

Seguidamente por varios titulos se ha soli-
 citado a' los suministradores algunas noticias
 del libro de apco que debe existir en esta secreta-
 ria formado a' mediados del siglo pasado, lo
 cumulo que resuelve las dificultades que se
 han presentado para que pueda tener efecto la
 separacion de los terrenos circitrofos entre an-
 las demarcaciones y coloracion de los convenientes
 mozones y despues de haberse examinado
 dicho libro de apco, se ha resuelto nombrarse



una comision mixta, compuesta de algunos con-
sejeros y algunos señores contrayentes con doble
voto y que poniendola de acuerdo con la que nombra
el Ayuntamiento de Cadix y Malaga vella
en vista de los documentos que tengan ambos
Ayuntamientos, propongan el medio de conseguir
de la division de ambos terminos municipia-
les del modo mas conveniente, y arreglado a
los intereses de ambos municipios. En su virtud
se acuerda queden elegidos los D^{ns} Gaspar
Sabater y Don Vicente Julia conyegales, y Don Jose
Prato de mata y Don Pedro Gascon propietarios
a cuya comision se facilitaran los documentos
y noticias que les conserguen para llevar a
efecto su comision, debiendo dar resultado las comi-
ta al Ayuntamiento para la resolusion que
convienga.

En este estado levanta el Sr. Alcade la Sesion
y la firman de que certifico. Fy Don Lorenzo
Barrio: Valez

El Alcade Pres. de la

Sesione Rotaria

El Secretario
Francisco Figueroa

El Secretario
Lorenzo Barrio

Antonio Lambi

Con

Legales

Benito Engell

Vicente Lulla

Tomás Vicens.

Juan Martí

Serapio Sibilán

José Rouvick.

Fran^{co} Pignatelli

Jayme Sabater

Contribuyentes

Narciso Ferrer y Cadogan

Plácido Casarita

M^{re} Maty y Jordina

Pedro Lomenché

Pedro Barro

Gerardo Matmana y Moura

Severo Barro

José Mord.

Vicente Barro y Mar

José Noguera y Prat

Antonio Vidal y Matlo

José Vivas

José Prats

Lorenzo Barro

Miguel Veraguera.

José M. Piquero
Matlo

Día 26 Octubre 1865.

Sesión ordinaria

En la Villa de Magistera a los veinte y seis Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco. Los Síes del Ayuntamiento Constitucional de esta villa reunidos en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jaime Gotas se acuerdan lo siguiente:

Presupuesto } Primeramente se autoriza al finis, Alcalde para satisfacer del fondo de imprenta del actual presupuesto la cantidad de veinte y cuatro reales vellón que ha costado la redacción del perico Juan Alberto a las casales del juzgado, así como la cantidad de cuarenta y ocho reales vellón por el reintegro del papel sellado a los repartimientos de subidía y territorial.

Caminos vecinales } Por el Sr. Alcalde se presenta la cuenta de los jornales devengados por Tomás Pellicer reconstruido por el Ayuntamiento para vigilar y dirigir los trabajos de la prestación personal de caminos vecinales, cuya suma asciende a la cantidad de cinco noventa y cinco reales, cuya cuenta es aprobada por la corporación, ordenándose su pago a los fondos de dicha prestación.

Y sin otros asuntos de que tratar se levanta por el Sr. Alcalde la sesión y la firman de los que intervinieron.

El Alcalde Preside

Jaime Gotas

El teniente 1º de

Alcalde
D. Lorenzo Borrell

Conjales
Antonio Mombi

Benito Gargu

Antoni Ramon

José Pousich

Jayme Sabater

Manoel S. Riquelme Ricobato

Dia 21 de Febrer 1865.

Session extraord^a

En la Villa de Sagastera a los veinte y cinco
 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.
 Reunidos los Srs del Ayuntamiento Constitu-
 cional de esta villa, formando mayoría, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Jayme Go-
 tarra en sesión extraordinaria, al solo objeto de
 resolver varias instancias presentadas por algunos
 individuos que solicitan el nombramiento de se-
 cretario de esta municipalidad, cual destino se
 halla vacante por renuncia del que lo ocu-
 paba, despues de haberse verificado esta conve-
 natoria por medio de edicto pasado a publi-
 cación en la cual se expuso el objeto de la reunio-
 n, el Sr. presidente declaró abierta la sesión
 manifestando que habiendo sido publicada
 la vacante de dicho destino en la faja



de Madrid y Boletín oficial de la prensa ha
transcurrido ya con exceso el plazo preveni-
do por la ley desde la referida publicación,
y por consiguiente está en el caso el Ayun-
tamiento de proveer el indicado cargo con
arreglo a lo dispuesto en la ley de ocho En-
ero de mil ochocientos noventa y cinco y Regla-
mento para su ejecución.

En el acto se ha dado lectura por disposición del
Sr. Alcalde a las dos citadas solicitudes presenta-
das con el expresado objeto, firmadas por D. Melitón
Súñer vecino de Gerona y Don Primitivo, Minis-
tral vecino de Corta Villa, segun de la cual se
ha pasado a votación la elección del expresado re-
sultado, dando el siguiente resultado:

Don Primitivo Ministral ha obtenido ocho
votos, y los Sres. D. Jayme Gotarza, Don Juan
Figueras, Don Lorenzo Rosell, D. Antonio Goma
y Don Remito Gargall y Don Bonifacio, Don
Jayme Sabater y el sindico Don Juan de Apen-
guera.

Don Melitón Súñer ha obtenido cuatro

votos de los Señores Don Vicente Lulla, Don Juan
Marti, Don Antonio Mamen, y Don Juan
Pigrau.

Ati resuelto y proclamado sustenir don
Benigno Minstral por mayoria absoluta
de votos levanto el señor alcade la sesion
y la firman, D lo que ya el Sr. ha bo-
litado, certifiq.

El Alcade preside
Jaime Gotaria

El Secretario
Juan^{co} Figueroa

El Secretario
Llorens Bonnell

Concejales

Antonio Llancho

Benito Engell

Vicente Lulla

Juan Marti

Antonio Mamen

Jose Rouvich

Juan^{co} Figueroa

Jaime Sabater

Don J. P. Figueroa Sr. ha bo-

Día 30 de Mayo 1863.

Sesion ordin^a

En la Villa de Magorosa a los veinte y cinco
 del mes de mayo de mil ochocientos sesenta y tres. Los señores
 del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa reunidos
 en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde Don Jaime Gotorra acuerdan lo siguiente:

Minutos } Por disposicion del Sr. Presidente se da lec-
 tura primeramente a la Circular del Sr. Gobernador
 Civil de la prov.^a de Cuba fecha trece de este mes enviada
 en el Boletín oficial n.º 137 de este año, sobre sumi-
 stas, en cuya vista y después de examinado el Expediente
 existente en el año anterior para las operaciones
 de quintos, se acuerda comunicarse al Sr. Gobernador
 manifestándole que este Ayuntamiento no tiene
 que pedir rebaja alguna para el provisionado de reem-
 plazo en razon a haber sido incluido el dicho aumento
 los sueldos que figuran en el reemplazo anterior.

Presupuestos } Luego se autoriza al Sr. Alcalde para satisfacer
 de los fondos de imprentas las cantidades siguientes:
 1.º A D. Juan de P. Sangreia cuarenta y cinco rs. con
 por el importe de impresiones que ha satisfecho
 al impresor D. Joane Don Pedro Carrocinas sobre
 estadística de la ganadería y otros que expone los
 recibos que se tienen a la vista.

2.º Al regidor Don Juan Martí veinte y cinco reales
 por iguales que ha satisfecho para la recomposicion
 del reloj publico de esta villa segun los recibos que
 acaban de ser examinados.

3.º Al teniente D. Alde Don Juan de P. figura
 la cantidad de veinte y cinco rs. con igual suma

que tiene satisfecha a varios sujetos para conducir
los cuerpos a la Jefeatura & la Capital, para la con-
sunción de un preso a disposición del Alcade & la lan-
ga, y para ayudar a la práctica & la Autopsia
del cadáver & Juan Silvestre en méritos & ciertas
diligencias criminales, todo lo que cuesta una
cuenta que igualmente ha sido examinada.

Y en esta hora que resolver la firmen levan-
tando el Sr. Alcade la sesión.

El Alcade Succedente
Joaquín Bolívar

El Abogado
Francisco Figueroa

El Abogado
Lorenzo Bonnell

Procurador

Antonio Mambi

Diego Góngora

Antonio Romero

José Kourich

José Palater

Juan de P. Figueroa
habo



7 de mayo 1865.

Sesion ordinaria

En la Villa de Magortera a los siete Diecinueve
de mayo ochocientos sesenta y cinco. Los Señores del
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, reunidos bajo la
presidencia del Sr. Alcade Don Jaime Galarza en se-
sion ordinaria, la celebraron en la forma siguiente.

Lida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Resuelto } Desde luego sin discusion se autoriza al Sr. Alcalde
de para satisfacer del fondo de impremitos a Don Fel-
ix Capdevila teniente de Alcade que fue en el pa-
sado bienio la cantidad de cuarenta y cinco reales
por maravedi con o con diez y ocho centimos por
igual suma que satisfizo a varios sujetos pa-
ra para pliego y a otros para otros servicios
brados a varios presos con otros gastos menores que
se expresan en la cuenta que acorda de ser admision
y aprobarla.

Resuelto } Por el Sr. Alcade presidente se presenta a la
adicion } deliberacion del Ayuntamiento en presupuesto
adicional al ordinario que se halla ejecutando
cuyo adicional se halla fechado en cinco de este mes
y en el que figura la cantidad de ochocientos
reales que faltan para cubrir la asignacion de los
breves y mil setecientos treinta y cuatro
reales importe de las reparaciones que son
indispensables en la casa castillo congresada

por este Ayuntamiento con el objeto de establecerse
 en ella las escuelas de niños de unyo local (curren)
 en grave perjuicio de la caridad pública,
 y preciso el gobierno civil es aprobado
 dicho presupuesto sin discusión, acordándose
 se eleve a la aprobación del M. I. Gobernador
 civil de la Provincia. Y como este Ayuntamiento
 carece de medio con que cubrirlo se solicita a di-
 cha superior autoridad se digna autorizarle pa-
 ra retirar de la tesorería de Hacienda pública de
 la Provincia los siete mil sesenta y cuatro rea-
 les a que asciende el depósito que tiene esta munici-
 palidad, procedente del censo por ciento y cinco
 vientos sobre los recargos de las contribuciones, y
 como queda aun un déficit de trescientos sesenta
 reales vellón, el Ayuntamiento procurará cubrir
 lo de lo que resulte sobrante del concepto de cinco
 vientos en el presupuesto ordinario, o bien de otro
 modo asequible.

En este estado se levanta la sesión y la fi-
 rman, de lo que ya el Sr. letrado testifico.

El Abate, procurador

José G. G. G.

~~El~~

El teniente 1.º

Juan de Figueroa

El teniente 2.º

Lorenzo Bonelli

Conse

Salas.

Adonis Lambi

Bento Longo

Fran^{co} Pignatelli

Jose Douville

Gerardo Piliotta

Jayme Salazar

Juan de la Cruz Pizarro

Dia 20 Otre

Sesion ordinaria.

En la villa de Magostea a los veinte Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco. Acordados los Sres del Ayuntamiento en sesion ordinaria en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcade Gasparine Gotarra la celebraron del modo siguiente.

El Sr. Alcade da cuenta de una instancia presentada por Don Jose Berch y Juri y Sarate Pignatelli al Sr. Gobernador civil de la Provincia pidiendo se les conceda permiso para edificar en los terrenos que poseen en la calle inmediata a esta villa, adelantando los edificios hasta la linea de los ya edificados en ambos extremos, o bien se les indemniza convenientemente en el caso de que el Ayuntamiento quiera dejar la calle a la latitud de ocho metros, cuya instancia mandó el Sr. Gobernador pasasen a informe a esta municipalidad, en cuya vista despues de tomada la palabra por algunos conajales el Sr. Alcade manifiesta

que toda vez que la calle & que se trata carece & la im-
portancia que se atribuya en esta poblacion es la opinion
que se atribuya a los citados reclamantes para que pre-
dan las antas en edificios siguiendo la linea & las dos casas
edificadas en los otros, dejando la calle a la latitud &
los veinte y cuatro palmos que aproximadamente tiene
en la parte & los edificios citados en lugar & los ocle-
metros que se citaban, a cuya opinion se conforman
los conseyales Don Juan Pizarro y Don Juan Martin.

Los demas señores conseyales manifiestan que toda
vez que en union & diez y seis febrero ultimo se trato
ya del espuesado asunto, se adhieren a lo que cada
uno de ellos voto en la espuesada sesion, ratificando
se al voto por cada uno emitido.

El conseyal de finanzas pide conste en esta acta su
voto particular y dijo: Que toda vez que el asunto & que
se trata fue ya resuelto y discutido ampliamente en
sesion & diez y seis febrero ultimo, y no existiendo
motivos para que se intente ahora una nueva dis-
cusion, no debe ni gudar el señor Alcade someterlo nue-
vamente a la decision del cabildo. El Alcade, segun las
leyes que rigen, debe, despues & discutido el asunto que
somete a su deliberacion, llevar a efecto lo resuelto, mien-
tras no existan motivos para suspenderlo, o se diga
en efecto por la misma corporacion o por otra dispo-
sicion superior. Y como el amede & que se trata
no se halla legalmente revocado, pide que el Ayun-
tamiento deje & convenga en dicho asunto, y que por el for-
alcalde se lleve a efecto lo resuelto por el Ayuntamiento
en sesion & diez y seis febrero, y en caso contrario pide
tambien se le libere copia certificada & ambos amede,
para los usos que sean convenientes. En este estado



el Sr. Alcaide levante la sesión, y la firmen
 el que goce de su habilitado este fin.

El Alcaide presidente

Jaime Solana

El Sr. 1.º

Juan Figueras

El Sr. 2.º

Llorens Borrás

Conyales

Antonio Martí

Benito Gargall

Juan Martí

Antonio Pomer

Genesimo Picheta

Juan Figueras

José Roca

Jayme Sabater

Manoel P. Manguesá Sr. Sr. Sr.

On 28 de Diciembre San Pedro de

En la villa de Sagortera a los veinte y ocho dias del mes de diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco. Los Sres. del Ayuntamiento reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcade D.º Francisco Gotarra, despues de leida y aprobada la sesion anterior, dióse letra precedente declaro' abierta la sesion, y dió' cuenta de una circular del Sr. D.º S.º Gob.º civil de la Provincia inserta en el Boletín oficial de la Provincia, inserta en el Boletín oficial n.º 156 de este año por la que se hacen varias prevenciones para llevar a efecto el proximo sorteo para el reemplazo del ejército en el año proximo, con la regularidad debida. Despues de lo cual manifestado el Ayuntamiento queda en terado, acordando en cumplimiento.

Desde luego, sin desmision le autoriza al Sr. Alcade para satisfacer a los fondos de impreuistas del actual presupuesto, la cantidad de doscientos reales vellon, a que ha ascendido el importe de la empuernacion de los libros de sesiones del Ayuntamiento desde el año mil ochocientos tres hasta el día de la fecha.

Y sin otra cosa que sea de lo firmantes ante todo el Sr. Alcade la Sesion.

A. Alcade presidente
Francisco Gotarra

Alcalde
Francisco Gotarra

Alcalde D.º
Lorenzo Bonnell

Con

legale.

Benito Gargell

Antonio Roman

Francisco Roman

Jose Pizarro

Jaymes Sabater

Pro el Hanguano sus lat